ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Ubicación y caracterización geográfica:

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 75.756 hectáreas, las que equivalen al 42,6% de las 177.944 hectáreas que tiene Bogotá D.C.

Situada en el sur del Distrito Capital, la localidad de Sumapaz fue creada como Alcaldía Menor Rural de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1986, que a su vez le fijó límites:

"NORTE: Desde el Alto de los Juncos siguiendo los límites del corregimiento de Nazareth hasta el sitio Boca grande de los límites del Distrito.

ORIENTE: Los límites del Distrito hasta llegar al Alto de las Oseras en los límites con el Departamento del Meta.

SUR: Desde el Alto de las Oseras siguiendo por los límites del Distrito con el Departamento del Huila.

OCCIDENTE: De los límites con el Departamento del Huila continuado por los límites del Distrito hasta el punto de partida en el Alto de los Juncos."

Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios cundinamarqueses de Une y Gutiérrez; por el sur, limita con el municipio Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios cundinamarqueses de Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera.

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA

La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360 metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados.

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas, pecuarios y forestales, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial, entre los cuales es necesario destacar:

No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanecía continua la estadía de personal o contratistas en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos previamente mediante logística previa en las mismas condiciones descritas del párrafo anterior.

La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año y esto influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos, las alturas de la localidad sobre el nivel del mar varían entre 2200msnm y 3900msnm en las vías de la localidad, Otra consideración son las vías que en su mayoría son recebadas lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores, por lo que merece especial consideración la no existencia de transporte público de manera continua, el que en la actualidad se presta se realiza a horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados y es prestado por la empresa COOTRANSFUSA y viaja a veredas y centros poblados específicos de la localidad, su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada al sur de Bogotá, y sus desplazamiento implican trayectos de hasta 6 horas lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.

La condición de las vías de la localidad que cuentan con anchos variables de 4,50 hasta 7mts en promedio, las pendientes en algunos sectores son bastante altas lo que determina que sea mejor transitar en vehículos tipo campero y ya que no existen talleres en la localidad ni monta llantas que permitan atención pronta en caso de defectos mecánicos o varadas se recomienda viajar a la zona sea en vehículos en perfectas condiciones de mantenimiento.

En el tema de comunicaciones, la señal de celular se pierde después de salir de la localidad de Usme y en gran parte de la localidad 20 y solo se cuenta con señal para celular de manera permanente en los centros poblados de Betania, Nazareth y San Juan. En los centros poblados también existen teléfonos para llamada con tarjeta y acceso a internet en portales interactivos de la ETB

De otra parte, El Plan de Desarrollo Local "Sumapaz en paz, más productiva y ambiental para todos"2017-2020 estableció como meta plan "Mantener y/o construir 4 puentes vehiculares durante la vigencia del Plan y mantener y/o construir 3 puentes peatonales durante la vigencia del Plan", en ese sentido es importante indicar que el presente Estudio Previo apunta al cumplimiento de la Meta Plan.

1.2 CONVIVENCIA DE LA CONTRATACION

Las condiciones físicas de la localidad determinan problemas relacionados con el transporte, algunas veredas están a varias horas de camino de su respectivo centro poblado, por carreteras sin pavimentar y por senderos quebrados de herradura. No hay transporte inter-veredal, lo que obliga a que la mayoría de los desplazamientos sean realizados a pie o a caballo. Toma entre dos y tres horas desplazarse desde la zona urbana de la localidad de Usme hasta los centros poblados de Sumapaz, y hay pocos recorridos diarios del transporte público de ida y vuelta a Bogotá urbana.

Debido a las condiciones climáticas especiales de la zona, se produce el desgaste y deterioro de las estructuras, algunas de ellas enumeradas a continuación.

- Deterioro físico de la infraestructura de puentes generados por las constantes e intensas lluvias, por los cambios extremos de temperaturas.
- Falta de mantenimiento a los puentes vehiculares y peatonales de la localidad.
- Uso continuo del paso de semovientes tipo mular cargados con productos agrícolas en especial papa.
- Las fuertes lluvias intensifican el caudal de las corrientes de agua de los ríos, atacando la estructura de soporte de los diferentes puentes generando socavaciones y provocando la perdida de soporte de las estructuras de cimentación.

- Zonas con pérdidas de cobertura vegetal a los costados de los puentes generan movimientos de remoción en masa que producen asentamientos de las estructuras y generan aumento en la catenaria de los cables que soportan los tableros, produciendo mayor riesgo para cruzar los puentes.
- Falta de barandas de algunos puentes vehiculares desde su construcción, generando riesgo al paso de peatones y vehículos.

Se requiere atender entonces las necesidades presentadas por el estado de deterioro de los puentes que podría llegar a impedir la conectividad eficiente entre los pobladores.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz debe iniciar un proceso que le permita seleccionar una persona natural o jurídica idónea en quien pueda delegar las funciones de ejecución de obras y actividades de un proyecto para intervenir con mantenimiento algunos puentes afectados y que permita la correcta ejecución de los dineros públicos invertidos y que a su vez logre garantizar que estos servicios se presten con la inmediatez y eficacia necesaria.

Con el fin de disminuir el riesgo que representa para los habitantes de la localidad y su desarrollo, El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, debe dar alcance a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y llevar a cabo un proceso de selección de contratista para realizar la interventoría técnica, administrativa, social, financiera, ambiental y jurídica del contrato que resulte del proceso licitatorio que tiene por objeto: "**REALIZAR LA CONSERVACION DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE".**

Las razones que se establecen para realizar el proceso de contratación en este momento son:

- Garantizar la vigilancia permanente, seguimiento técnico de la correcta ejecución del contrato de obra objeto de interventoría.
- Se cuenta con un margen de tiempo adecuado para adelantar el proceso contractual respectivo, dentro de la vigencia.
- El FDLS cuenta con los recursos económicos suficientes para adelantar la contratación en este momento.

En el mercado existen firmas interventoras con la capacidad económica y administrativa suficientes para adelantar el proceso en el tiempo estipulado de manera exitosa, según se puedo establecer en a partir del estudio del sector.

1.3 PROBLEMA O NECESIDAD QUE SE DESEA SOLUCIONAR.

Es vital mejorar la intercomunicación entre veredas en los sectores donde existen corrientes de agua, por tal motivo hay que realizar conservación a las estructuras que facilitan la movilidad, las cuales benefician a las comunidades en lo referente a salud (transporte de enfermos), educación (movilización de niños a escuelas y colegios), movilidad (transportes agrícolas con semovientes, salida y entrada de personas de las veredas a sus hogares), y calidad de vida.

Las razones que se establecen para realizar el proceso de contratación en este momento son:

- Se cuenta con un margen de tiempo adecuado para adelantar el proceso contractual respectivo, dentro de la vigencia.
- El FDLS cuenta con los recursos económicos suficientes para adelantar la contratación en este momento.
- En el mercado existen firmas constructoras de obras civiles con la capacidad económica y administrativa suficiente para adelantar el proceso en el tiempo estipulado de manera exitosa.

1.4 POBLACION OBJETIVO

Comunidad campesina de los 3 corregimientos y las 28 veredas de la localidad de Sumapaz. Por el hecho que el proyecto interviene zonas de sobre la malla vial local y sobre vías peatonales entre veredas, la población beneficiada serán todos sus habitantes, trascendiendo inclusive, a los vecinos, visitantes periódicos y a la población itinerante, con un aproximado de 7584 personas.

1.5 JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION.

Entendiendo que el desarrollo y el crecimiento de una sociedad giran en torno a la formación de sus integrantes y a la productividad de las comunidades que la componen, teniendo como uno de sus principales motores los medios de comunicación, resulta pertinente y necesario invertir recursos para mejorar la movilidad sobre corrientes de agua y mejorar la calidad de vida de los Sumapaceños.

1.6 OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

Implementar obras de conservación de puentes vehiculares y peatonales sobre corrientes de agua, permitiendo el mejoramiento de la movilidad y el tránsito al interior de la localidad; impulsando y fortaleciendo el concepto de ciudad región. Dadas las condiciones actuales de algunos puentes es necesario intervenirlos para corregir todos los deterioros que presentan, para ello se requiere adelantar

los trámites de licitación para suscribir un contrato de obra mediante el cual se realicen las actividades de conservación correspondientes.

1.7 NECESIDADES DE EJECUTAR OBRAS DE CONSERVACION DE PUENTES.

- Los problemas de remoción en masas dentro de la localidad se presentan en gran cantidad los cuales generan deterioro a la red vial y por tanto crean la necesidad de realizar mantenimiento a las diferentes obras.
- El deterioro de la infraestructura vial se acelera por las características atmosféricas y ambientales de la localidad.
- Las obras que se determinan ejecutar para la conservación de puentes vehiculares consisten en la falta de barandas y revisión de sectores socavados.
- La temporada invernal, la cual es más acentuada en la localidad de Sumapaz, provoca un rápido deterioro de las estructuras generando la necesidad de realizar conservación preventiva a los diferentes puentes.
- Por la extensión del territorio, para hacer los mantenimientos de los puentes, la administración constantemente requiere invertir recursos que sólo cubren parte de las necesidades.
- El mal estado de los puentes traumatiza el transporte de los productos agrícolas de la zona y por ende la principal actividad económica de la Localidad.
- Las labores y relaciones cotidianas, al depender del estado de las vías, se ven afectadas cuando éstas se encuentran deterioradas.
- Algunos sectores exhiben un desarrollo más dinámico y necesitan mejorar sus condiciones de accesibilidad pues esto garantiza la llegada de los servicios a la comunidad y viceversa. Es imprescindible, por seguridad y garantía de tránsito, que los puentes estén en buenas condiciones.

Plan de Desarrollo Distrital:	Bogotá.
Plan de Desarrollo Local:	SUMAPAZ EN PAZ MÁS PRODUCTIVA Y AMBIENTAL PARA TODOS. Acuerdo 001 de septiembre 29 de 2016.
Eje:	Pilar Democracia urbana
Programa:	Mejor movilidad para todos y todas
Imputación Presupuestal:	3-3-1-15-02-18-1364

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE".**

2.2 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del presente proceso se desarrollan en el Anexo 1 denominado anexo técnico, el cual hace parte del estudio previo.

Los precios unitarios establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz constituyen la base de la oferta económica de los proponentes. Los valores ofertados no están sujetos a variaciones durante el proceso de ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que se deben cumplir en desarrollo del presente Contrato que se derive de este proceso para lo cual se acogen, cuando sean aplicables, las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura vial de Bogotá D.C. en especial la normatividad del Instituto Distrital de Desarrollo urbano- IDU y todas las que apliquen, algunas como:

1. Especificaciones técnicas INVIAS https://www.invias.gov.co/index.php/documentos- tecnicos-izq/139-documento-tecnicos/1988-especificaciones-generales-de-construccion-de- carreteras-y-normas-de-ensayo-para-materiales-de-carreteras que apliquen.
2. Manuales de especificaciones del IDU-ET (cuando ello de lugar) https://www.idu.gov.co/page/siipviales/portafolio-especificaciones-tecnicas-2011 o la que se encuentre vigente a la fecha de ejecución de las obras).
3. Se deberán verificar que las obras proyectadas estén de acuerdo con las normas técnicas vigentes: NTC, NSR 10, para proyectos de infraestructura vial.
4. Así mismo, se tendrán en cuenta las fichas verdes de contratación que se encuentren en la guía verde de la secretaría de gobierno y las fichas con criterios ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACIÓN (UNSPSC)

El contrato de Interventoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81, el cual podrá ser combinado con los códigos bajo el segmento 80 con el en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios profesionales en ingeniería civil y arquitectura
81102200	Servicios profesionales en Ingeniería de transporte

2.4 RECONOCIMIENTO O VISITA PRELIMINAR (PREVIO A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA)

El día y a la hora señalados en el cronograma del presente proceso, se llevará a cabo visita a la localidad de Sumapaz, que, si bien no tiene el carácter de obligatoria, la Entidad sugiere a los interesados en presentar propuestas que asistan a la misma para que puedan tener una visión más amplia del terreno y de los equipos a administrar, realizando el siguiente recorrido: El punto de encuentro es la parcela de la cultura en el corregimiento de Betania a las 9:00 am.

La vía en su gran mayoría se encuentra recebada o conservada con pavimento reciclado, lo que obliga a llevar vehículos tipo campero o camionetas 4 x 4.

En cada sitio se debe hacer un estudio minucioso visual para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo, las posibles dificultades que se puedan presentar y la metodología para la presentación del cronograma de ejecución. Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato.

No se exime al proponente de hacer su propuesta con base en su experiencia y en las buenas prácticas de ingeniería, corrigiendo cualquier error que se pueda presentar en los estudios previos, que apoyado con la visita de campo inicial pueda fortalecer la propuesta en los diferentes aspectos como (oferta económica, técnica, administrativa y financiera), esto con el fin, que el proponente pueda realizar las estimaciones necesarias, de modo que, si omiten en sus cálculos algún elemento por basarse en los APU presentados por el FONDO, no podrán alegar esto para cobrar costos adicionales a los estipulados o para no ejecutar las obras a que hacen relación.

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA

NOTA IMPORTANTE: LOS PROPONENTES QUE NO ASISTAN A LA VISITA ASUMIRAN LOS RIESGOS E INCONVENIENTES FUTUROS QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, POR TANTO, LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ NO ACEPTA RECLAMACIONES POSTERIORES COMO CONSECUENCIA DE LA NO ASISTENCIA A LA MISMA.

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz con el fin de evitar posteriores reclamaciones por el desconocimiento de los proponentes acerca de las vías de acceso y la situación de orden público en la zona de trabajos, exige a las personas jurídicas, naturales, consorcios y uniones temporales interesados en el presente proceso, que la visita sea realizada por el representante legal o su delegado.

Los asistentes a la visita deberán llegar puntualmente al sitio de encuentro y realizar la totalidad del recorrido mencionado bajo su responsabilidad y por sus propios medios.

Se recuerda a los interesados, tener en cuenta que la mayoría de las vías son en recebo, es decir destapadas; por lo anterior, se recomienda utilizar un vehículo campero o similar en buen estado técnico mecánico y tanqueado con combustible a su máxima capacidad, para un recorrido de ida y vuelta de seis horas aproximadamente.

La visita se desarrollará en una sola fase y para tal se establecerá en el cronograma del pliego de condiciones, el día, la hora, la fecha y las condiciones.

Es importante tener en cuenta que en la Localidad no existe ninguna estación de combustible ni sitio de reparación o mantenimiento de vehículos, lo que obliga a llevar vehículos en buen estado y con combustible de reserva. La señal de los celulares es nula, desaparece saliendo de Usme.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, regulado por Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 3. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección…Numeral 3 concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto…".

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

La modalidad de contratación es el **Concurso de Méritos Abierto.** El presente proceso de contratación se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- La Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece lo siguiente: Cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública; selección abreviada; concurso de méritos y contratación directa.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.
- artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de vigilar permanentemente el objeto contratado.
- El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa.

- El mismo artículo en su numeral 3º establece dentro de las modalidades de selección el Concurso de Méritos para la escogencia de consultores o proyectos.
- La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría aquellos que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
- De acuerdo con la definición de concurso de méritos, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación".
- El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso y por tratarse de Consultoría, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($235.640.228), de la vigencia fiscal 2020, con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-02-18-1364 Movilidad para todos y todas, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz de acuerdo a los estudios de mercado encontrados en archivos documentales de análisis internos y verificación de valores de procesos similares de diferentes entidades.

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía Local tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto de este Proceso de Contratación dentro de sus diferentes implementaciones anteriores de contratación donde se han desarrollado varios proyectos similares al que refiere este documento dentro de la localidad.

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar se revisaron las especificaciones y cantidades posibles a ejecutar, acorde con estudios técnicos y la consulta de precios de procesos anteriores, igualmente se efectúo la consulta de precios indicativos de obras similares con otras entidades distritales y nacionales. Todo esto se determinó a través de un análisis de los precios unitarios que están incluidos en el presupuesto oficial que se anexa a los presentes estudios previos.

En la consulta de precios de mercado de los corregimientos de la localidad en las cuales se llevarán a cabo las obras, se tuvieron en cuenta los precios de mano de obra no calificada y calificada, transporte y suministro de materiales, precios de herramientas y equipos, se tuvieron en cuenta además las distancias a las fuentes de materiales y los costos de los insumos; dado lo anterior se obtuvieron precios unitarios para los ítems de cada obra específica, de acuerdo a su ubicación geográfica. Se tuvieron también en cuenta los gastos de administración, imprevistos, utilidades, demás gastos relacionados con la ejecución del contrato, impuestos y otros.
Los precios establecidos en contrataciones anteriores y los establecidos por algunas consultorías, precios unitarios IDU y Gobernación de Cundinamarca, constituyen parte de la base de valoración presupuestal de este proceso.

Además de examinar y aplicar los precios de referencia proyectados, se tuvo en cuenta las particularidades de accesibilidad, distancias y transportes por lo que el presupuesto incluye costos adicionales para el transporte de los materiales desde la Bogotá Urbana al sitio de las obras posibles.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

4.1.1 ANALISIS DEL MERCADO

4.1.1.1 ASPECTOS GENERALES

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles, es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

Las obras civiles en infraestructura vial se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional. La inversión en obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso que en todo el país y especialmente en Bogotá se han realizado importantes inversiones en la construcción y

mejoramiento del subsistema vial y de transporte (en el cual se incluyen las vías por las cuales transita este).

Una cantidad significativa de estudios evalúan el impacto de las inversiones en infraestructura de transporte sobre el crecimiento económico. La aproximación metodológica más común en este tipo de trabajos se fundamenta en modelos basados en la función de producción, donde la infraestructura de transporte es considerada capital público; es decir, como otro tipo de factor cuya provisión está a cargo del sector público y que junto al capital privado afectan el Producto Interno Bruto - PIB. Aunque este conjunto de modelos se desprenden de los trabajos desarrollados por Aschauer (1988), los resultados de los estudios que emplean este enfoque varían considerablemente y aunque buena parte de ellos han identificado una relación positiva entre la inversión en transporte y el crecimiento económico, algunos temas como la naturaleza de esta relación no se han resuelto, puesto que la causalidad puede modificarse o reversarse si existe un rezago de tiempo entre la inversión en transporte y el momento en que se evidencian los beneficios económicos; es decir, que la inversión no se ve en el momento en el cual se invierten los recursos sino cuando la infraestructura está instalada y en operación o en el caso del subsistema de transporte, cuando estos están en funcionamiento de manera óptima y los usuarios se adaptan al nuevo esquema.

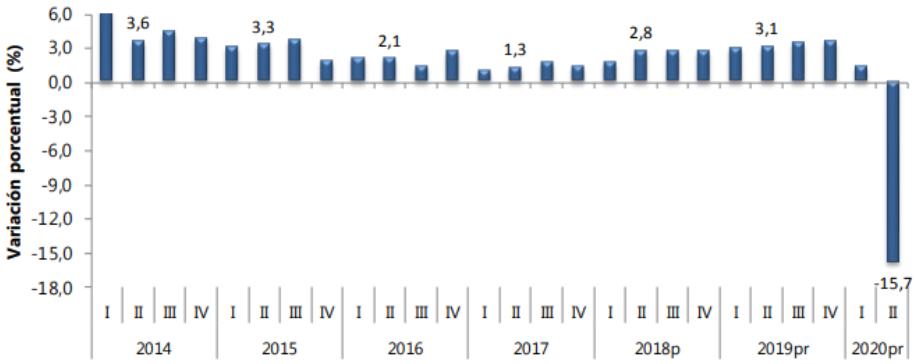
En el mismo sentido, los desarrollos teóricos más importantes en cuanto a crecimiento económico (Barro, 1990; Barro y Sala – i – Martín, 1994; y Romer 1996), imputan a la acumulación del capital físico, humano y la innovación tecnológica los factores más importantes para la ampliación de la producción, así mismo al gasto público en diferentes sectores.

Por otro lado, en el sistema de movilidad deben funcionar cada uno los subsistemas que lo componen, ya que todos son interdependientes entre sí (subsistema vial, de transporte y del espacio público), para ello es necesario realizar inversiones en infraestructura vial y su conservación, además de la manutención del mobiliario público con que cuenta la ciudad, esto no solo permite gozar de una movilidad eficiente y de calidad, sino acceder a los demás bienes y servicios que ofrece la ciudad como salud, educación y recreación, entre otros.

4.1.1.2 ECONOMICO

Según la información anual más actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB de los últimos 7 años, el 2017 fue el año de menor crecimiento del periodo analizado con un crecimiento del 1.3% y una inflación del 4.09%,, este comportamiento se explica debido a un menor consumo de las familias y a una reducción de la inversión en el sector secundario (principalmente la industria extractiva), lo que se traduce en un

decrecimiento de la demanda agregada. Sin embargo, se evidencia la caída del PIB en el segundo trimestre del 2020, el cual, aunque es un valor provisional, es una referencia de las consecuencias económicas que genero la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19



TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN 2014-I-2020PR-II
Fuente: Boletín técnico – II trimestre 2020. DANE. Recuperado de:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim20_producion_y_gasto.pdf

El año 2014 se destaca por ser el año de mayor crecimiento del PIB en el mediano plazo, alcanzando un 3.6%. Para el año 2015, se observa nuevamente un crecimiento, pero a una tasa del 3.3%, menor que en el periodo anterior. Transcurrido el año 2017, el PIB en Colombia registró una disminución del 2% frente al año 2015 como consecuencia del del bajo rendimiento de los sectores productores de café la industria se contrajo un 3.3% y la explotación de minas en un 6% según informe del DANE; para los años 2018 y 2019 se evidencia un aumento considerable en el PIB (considerando que son valores preliminares "pr" y provisionales "p").

En el segundo trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019. Sin embargo, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado fueron el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual), el sector de la industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual) y el sector de la construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- II[pr] / 2019-II[pr]	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - II / 2020[pr] - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-15,8**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-14,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
Fuente: Boletín técnico – II trimestre 2020. DANE. Recuperado de:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim20_producion_y_gasto.pdf

En el sector de la construcción para el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de la construcción decrece 31,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019.

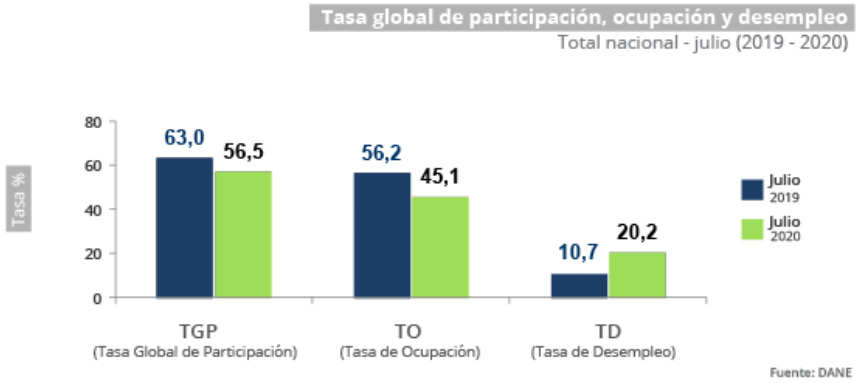
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020[pr]- II / 2019[pr]-II	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - II / 2020[pr] - I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-38,7	-27,5	-30,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-18,8	-7,7	-21,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-32,8	-20,7	-26,3
Construcción	**-31,7**	**-21,0**	**-24,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN
Fuente: Boletín técnico – II trimestre 2020. DANE. Recuperado de:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim20_producion_y_gasto.pdf

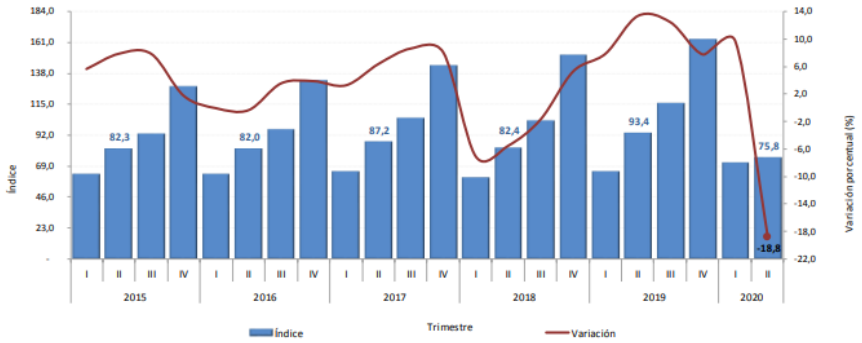
En relación a la inflación, el DANE reporta un Índice Nacional de Precios al Consumidor de 2.12% durante el año 2019; es decir, 1,06% menor a la reportada el año inmediatamente anterior; el IPC en la ciudad de Bogotá D.C. se ubicó por encima del promedio nacional ubicándose en 3.49% para 2019.1. En relación a la tasa de desempleo según las cifras del DANE, para el mes de julio de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 20,2%, lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,7%).



TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO
Fuente: Información julio 2020. DANE. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Para%20el%20mes%20de%20julio,anterior%20(10%2C7%25).

Durante el segundo trimestre de 2020, los pagos en obras civiles registraron una disminución de 18,8%, frente al mismo trimestre de 2019.

Gráfico 2. Índice y variación anual de los pagos en obras civiles
Total nacional – serie empalmada
2015 – 2020^{Pr} (II trimestre)



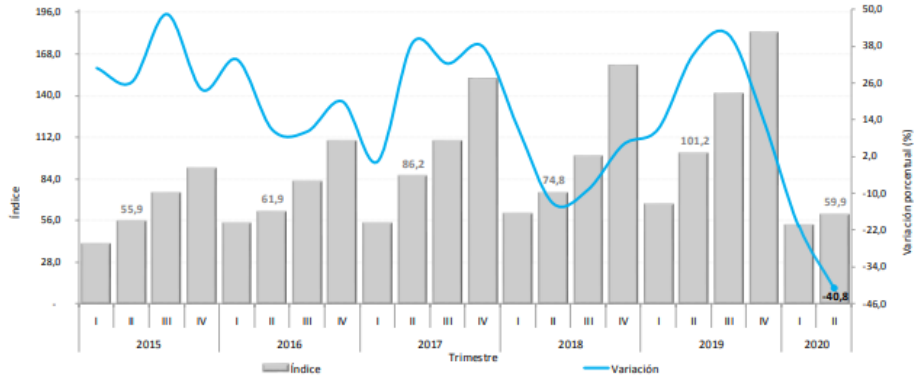
INDICE Y VARUACIÓN ANUAL DE LOS PAGOS EN OBRAS CIVILES

Fuente: Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC). II Trimestre de 2020. DANE.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_IItrim20.pdf

Durante el segundo trimestre de 2020, el grupo de carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobre elevadas, túneles y construcción de subterráneos presentó una disminución en los pagos de 26,3% frente al mismo trimestre de 2019 y restó 12,2 puntos porcentuales a la variación anual. Este resultado está explicado principalmente por el decrecimiento de los pagos destinados a la construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de vías interurbanas.

Durante el segundo trimestre de 2020, el grupo de otras obras de ingeniería1 presentó una disminución de 40,8% en sus pagos y restó 4,3 puntos porcentuales a la variación anual. Las categorías que más incidieron en este resultado fueron la construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de obras ambientales, parques y escenarios deportivos.

Gráfico 4. Índice y variación anual de los pagos de otras obras de ingeniería
Total nacional – serie empalmada
2015 – 2020Pr (II trimestre)



Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar

El análisis del contexto general muestra que el sector tiene una importante participación dentro de la actividad económica del país, a pesar de la emergencia sanitaria declarada por la Presidencia de la Republica en el mes de marzo de 2020. La construcción de infraestructura más que un fin se constituye en un medio a través del cual las demás actividades económicas crecen y se desarrollan.

El componente de construcción de obras civiles ha ganado mayor participación dentro del PIB total, entendiendo que cuando se habla de proyectos de infraestructura u obras civiles se hace referencia a aquellas actividades dirigidas a la construcción de:

- Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobre-elevadas, túneles y construcción de subterráneos.
- Vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo.

- Vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias.
- Construcciones para la minería y tuberías para el transporte.
- Otras obras de ingeniería.

El desarrollo de las obras civiles está determinado por aspectos administrativos como la agilidad que se logre en los procesos de contratación y la obtención y aprobación de licencias entre otros, lo que implica que la complejidad de los procesos licitatorios, así como los trámites de rigor disminuyen ostensiblemente la dinámica del sector de la construcción.

Como se observa en el cuadro a continuación, uno de los principales indicadores de inversión en obras civiles elaborados por el DANE, es el pago que se realiza a los contratistas. Lo anterior puede dar una aproximación de la inversión real directa que se realiza en el subsector. Este indicador ha contribuido a la medición del PIB sectorial, de la misma forma que ayuda a medir el impacto de las políticas públicas.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de los pagos según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre 2020Pr / II trimestre 2019

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
Total	**-18,8**	**-18,8**
Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos	-26,3	-12,2
Otras obras de ingeniería*	-40,8	-4,3
Vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias	-25,8	-1,7
Vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo	-47,8	-0,9
Construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte	1,2	0,4

Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar
*Incluye estadios y otras instalaciones deportivas para el juego al aire libre, parques, etc.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

VARIACIÓN ANUAL DE LOS PAGOS SEGÚN TIPOS DE CONSTRUCCIÓN (OBRAS CIVILES) II TRIMESTRE 2020
Fuente: DANE, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_IItrim20.pdf

La depreciación acumulada del peso debería dinamizar varias de las ramas productivas transables. Se espera que para el periodo 2019-2020, este subsector tenga una mayor participación, considerando la etapa de reactivación económica por la que tendrá que pasar el país. Considerando que a nivel nacional se encuentran en proceso de estructuración y revisión de factibilidad se encuentran diez nuevos proyectos de infraestructura que la ANI califica como prioritarios para el país, luego de las 4G. Estos

proyectos serán aeropuertos y vías, mientras que cinco de las 10 propuestas son de iniciativa privada (IP). Todos serían adjudicados entre 2019 y 2020. El primero de la nueva ola de proyectos en adjudicarse sería la IP de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) Tramo Sur, que se haría oficial en diciembre de 2019. Este corredor busca conectar la vía Bogotá – Girardot desde la altura del sector de Chusacá hasta la calle 13, con la construcción y mejoramiento de cerca de 24 kilómetros de doble calzada. La inversión está tasada en $611.000 millones.

La siguiente obra adjudicada, en enero de 2020, sería la Nueva Malla Vial de Valle del Cauca, conocida como Accesos Cali. Esta obra de estructuración pública está valorada en $1,05 billones. En febrero del 2020 se tienen proyectadas las adjudicaciones de Accesos Norte II, en la capital del país, por un valor de $1,3 billones, y la IP de Aeropuertos Suroccidente. En marzo de 2020 se adjudicarían la IP de Aeropuertos San Andrés y Providencia, tasada en $268.000 millones y la IP Pereira - La Victoria - Cerritos - La Virginia, por un valor de $253.000 millones. Ambas iniciativas están en etapa de factibilidad.

En abril de 2020 se adjudicaría la vía Puerto Salgar - San Roque, antigua Ruta del Sol II, con un valor de $2,4 billones. Así, entre junio y septiembre del próximo año se adjudicaría la IP de la ampliación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, por $358.000 millones; la vía Buga - Loboguerrero – Buenaventura, tasada en $1,03 billones y la carretera Villeta - Guaduas - El Koran, por $1,3 billones.

Con las nuevas concesiones viales, en los próximos seis años el sector privado podría realizar mayores inversiones en infraestructura que el sector público. Asimismo, el país se acercaría a la meta de inversión de 3,1% del PIB para mantener una infraestructura que soporte la demanda futura.

La construcción seguiría impulsando el crecimiento económico. Como ya se mencionó, la puesta en marcha de las primeras adjudicaciones de las concesiones de vías 4G mantendría el importante dinamismo en la economía colombiana de la construcción de obras civiles. Adicionalmente, se espera que los gobiernos locales, gracias a las regalías disponibles de vigencias pasadas, sigan realizando pagos para carreteras y otras obras de ingeniería, los cuales también aportarían al crecimiento de las obras civiles. En el caso de las edificaciones, se estima una expansión moderada, respaldada por los programas del Gobierno mencionados.

Frente a la generación de empleo, en el período de Julio 2020, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 17.864 miles de personas. Las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de ocupados fueron: Comercio y reparación de vehículos; Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana. Estas tres ramas captaron el 47,8% de la población ocupada.

Las ramas que más cayeron fueron Actividades inmobiliarias con 32,5%, Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 31,8% Alojamiento y servicios de comida con 29,6%.

Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana e Industrias manufactureras con 3,6, 2,9, 2,7 y 2,7 puntos porcentuales,
respectivamente.

Gráfico 9. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Mayo - julio (2020/2019)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	**100,0**	**-19,9**	**-19,9**
Comercio y reparación de vehículos	19,2	-18,9	-3,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	7,9	-31,8	-2,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	11,5	-22,9	-2,7
Industrias manufactureras	10,4	-24,7	-2,7
Alojamiento y servicios de comida	6,3	-29,6	-2,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	17,1	-13,3	-2,1
Construcción	6,9	-18,7	-1,3
Transporte y almacenamiento	7,0	-17,5	-1,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	6,7	-11,2	-0,7
Actividades inmobiliarias	1,1	-32,5	-0,4
Información y comunicaciones	1,5	-14,8	-0,2
Actividades financieras y de seguros	1,5	-11,3	-0,2
Explotación de minas y Canteras	1,6	5,0	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	1,2	12,7	0,1

Fuente: DANE, GEIH.

Contexto Local

De acuerdo con información del DANE, al tercer primer trimestre del año 2020pr el crecimiento del PIB de Bogotá D.C. fue de 0.9%[2]; menor al reportado en el primer trimestre de 2019 (3.3%) evidenciando que los efectos de la emergencia sanitaria y la desaceleración económica nacional afecta al distrito al igual que al resto del territorio nacional.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB) Trimestral de Bogotá D.C.
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I – 2020pr-I



Fuente: DANE, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 317 de 2020). Cuentas Nacionales.

TASA DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN
Fuente: PIB Trimestral Bogotá. DANE. Tomado de:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/Bogota/Bol_PIB_Bta_I_trim_20.pdf

Durante el periodo del primer trimestre del año 2020, en el Distrito Capital las ramas de la economía que presentaron mayor incremento fueron administración pública, defensa, educación y salud (7.6%), actividades profesionales, científicas y técnicas (6.9%), comercio al por mayor y al por menor (6.3), actividades financieras y de seguros (5.8%) y los sectores con menor tasa de crecimiento fueron el sector de la construcción (-15.5%) y las industrias manufactureras (-0.2%).

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020pr - I / 2019pr - I	2020pr - I / 2019pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	11,8	-0,7
Explotación de minas y canteras	1,0	-3,7
Industrias manufactureras	-0,2	-2,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,2	1,3
Construcción	-15,5	-14,0
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,3	0,5
Información y comunicaciones	4,6	-1,3
Actividades financieras y de seguros	5,8	-0,7
Actividades inmobiliarias	5,3	1,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	6,9	0,0
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	7,6	0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	0,0	-3,4
Valor agregado bruto	**4,5**	**-0,2**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	5,7	0,0
Producto Interno Bruto	**4,7**	**-0,3**

Fuente: DANE, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 317 de 2020). Cuentas Nacionales

TASAS DE CRECIMIENTO A PRECIOS CORRIENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
Fuente: PIB Trimestral Bogotá. DANE. Tomado de:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/Bogota/Bol_PIB_Bta_I_trim_20.pdf

Datos históricos de desempeño del sector

Las diferentes administraciones han destinado gran parte de los recursos al subsistema vial, especialmente a la construcción del Sistema de Transporte Masivo, por lo que este rubro se ha destacado en el desarrollo del sector. Para los años 2011 y 2012 la inversión en obras para el subsistema vial por parte de la Administración Distrital se sitúo entre el 1% y el 1,5% del PIB. En total la inversión en obras civiles en Bogotá para el periodo 2012-2014 ascendió a alrededor del 2% del PIB y se espera que aumente en los años siguientes, resultado de la inversión pública a través del cupo de endeudamiento, la Asociaciones Publico Privadas (APP), los cobros por congestión, los peajes urbanos y las demás modalidades de inversión previstas en el marco del desarrollo en infraestructura para la ciudad, potenciado por la disponibilidad de recursos del Sistema General de Regalías aprobados por el OCAD en Diciembre de 2016 para la contratación de los estudios, diseños y estructuración de 10 grandes obras de integración regional. Por parte del Sistema General de Regalías para la vigencia 2018 hay recursos aprobados por 90.000 millones de pesos para 7 proyectos. El Plan Operativo Anual de Inversiones previsto para 2017 contempló una partida presupuestal de 1,3 billones de pesos para el sector de Movilidad, de los cuales aproximadamente el 81,3%, es decir 1,035 billones se destinarán a construcción y mantenimiento de la infraestructura del sistema vial, distribuidos entre las entidades competentes, a saber, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad de Mantenimiento Vial (UAEMV).

El acuerdo de presupuesto de la Administración Central para inversión en el 2018, estableció que el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con un presupuesto de 2,2 billones de pesos, lo que indica un aumento del 90% frente al presupuesto de 2017.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – 2020

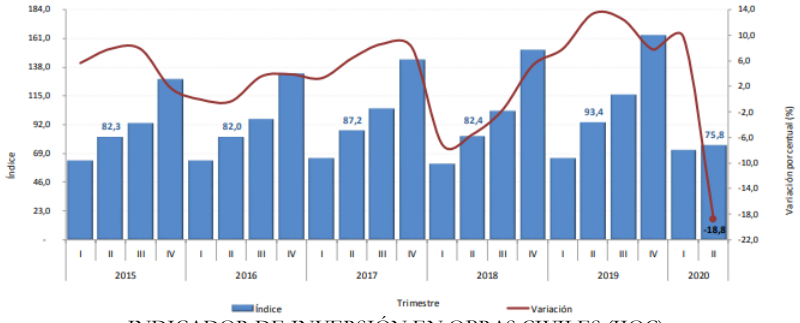
PILAR / EJE	PROGRAMA	No Proyecto	PROYECTO	META	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	OBSERVACIONES
Pilar: Igualdad de Calidad de Vida	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	1340	Prevención de riesgos y acciones de mitigación	Realizar cuatro obras de mitigación con técnica de bioingeniería durante la vigencia del plan.	$ 3.814.800.000	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000	Obras de bioingeniería
Pilar: Democracia Urbana	Espacio público, derecho de todos	1358	Parques para todos y todas	Intervenir 4 parques de bolsillo mediante obras de mantenimiento y/o adecuación, durante la vigencia del Plan.	$ 24.498.181.847	$ 85.000.000	$ 85.000.000	Intervencion de parques
						$ 15.000.000	$ 15.000.000	interventoria parques
	Mejor movilidad para todos	1364	Movilidad para todos y todas	Mantener 26 kilómetros de malla vial durante la vigencia del plan.		$ 24.398.181.847	$ 16.966.581.847	Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial local
							$ 1.200.000.000	Interventoria Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial local
							$ 2.300.000.000	Administración y operación maquinaria pesada
							$ 184.000.000	Interventoria administracion y operación maquinaria pesada
							$ 1.100.000.000	Compra maquinaria
			Movilidad para todos y todas	Mantener y/o construir 4 puentes vehiculares durante la vigencia del plan.			$ 300.000.000	Adecuación, mantenimiento y contruccion de puentes vehiculares
							$ 50.000.000	Interventoria Construcción de puentes
			Movilidad para todos y todas	Mantener y/o Construir 3 puentes peatonales durante la vigencia del plan.			$ 300.000.000	Adecuación, mantenimiento y construccion de puentes peatonales
							$ 50.000.000	Adecuación, mantenimiento y cosntruccion de puentes peatonales

Fuente: FDLS

4.1.1.2.1 INDICADOR DE PAGOS

Los pagos en obras civiles durante segundo trimestre de 2020 los pagos en obras civiles registraron una disminución de 18,8%, frente al mismo trimestre de 2019.

Gráfico 2. Índice y variación anual de los pagos en obras civiles
Total nacional – serie empalmada
2015 – 2020Pr (II trimestre)



INDICADOR DE INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES (IIOC)
Fuente: Boletín Técnico DANE. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_Itrim20.pdf

Variación anual II trimestre de 2020 / II trimestre de 2019

A continuación, se presentan los resultados del segundo trimestre de 2020, por grupos de construcción:

Cuadro 1. Variación y contribución anual de los pagos según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre 2020Pr / II trimestre 2019

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
Total	**-18,8**	**-18,8**
Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos	-26,3	-12,2
Otras obras de ingeniería*	-40,8	-4,3
Vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias	-25,8	-1,7
Vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo	-47,8	-0,9
Construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte	12	0,4

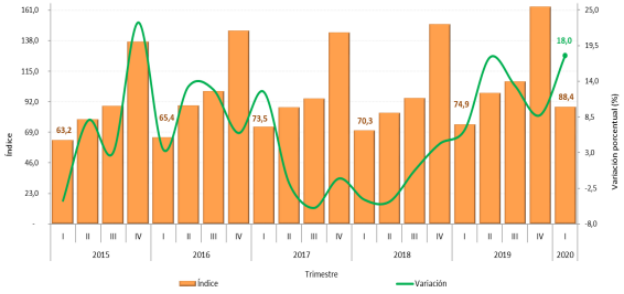
Fuente: DANE, IIOC.

INDICADOR DE INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES (IIOC)
Fuente: Boletín Técnico DANE. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_Itrim20.pdf

Durante el primer trimestre de 2020, el grupo de carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobre elevadas, túneles y construcción de subterráneos presentó un incremento en los pagos de 18,0% frente al mismo trimestre de 2019 y sumó 9,1 puntos porcentuales a la variación anual. Este resultado está explicado principalmente por el crecimiento de los pagos destinados a la construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de vías interurbanas El grupo carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras

sobre-elevadas, túneles y construcción de subterráneos, creció 9,9% y sumó 14,7 puntos porcentuales a la variación total, principalmente como resultado de la inversión en vías nacionales.

Gráfico 3. Índice y variación anual de los pagos de carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos
Total nacional – serie empalmada
2015 – 2020Pr (I trimestre)



Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar

INDICADOR DE INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES (IIOC)
Fuente: Boletín Técnico DANE. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_Itrim20.pdf

En el primer trimestre de 2020, por tipo de entidad, se encontró que la categoría de entidades nacionales registró un incremento de 96,0% y sumó 10,8 puntos porcentuales a la variación anual del grupo (18,0%).

Cuadro 2. Variación y contribución anual de los pagos de carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos por tipo de entidad
I trimestre 2020Pr / I trimestre 2019

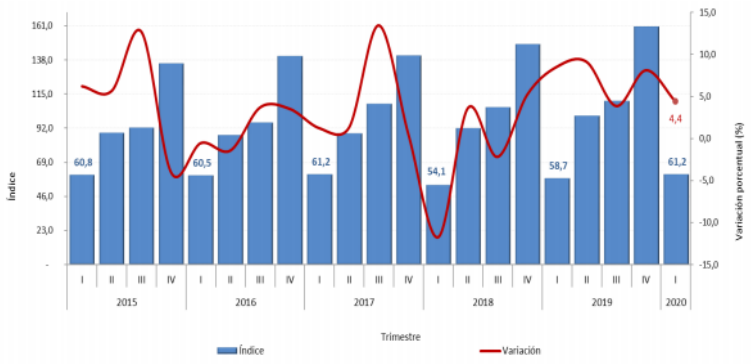
Tipo de entidad	Variación anual (%)	Contribución (p.p)
Nacionales	96,0	10,8
Territoriales	-0,6	-0,2
Otras*	11,8	7,3
Total	**18,0**	**18,0**

Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar
* Otras incluye empresas privadas, concesiones viales y empresas de servicios públicos.

INDICADOR DE INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES (IIOC)
Fuente: Boletín Técnico DANE. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_Itrim20.pdf

El grupo de construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte a larga y corta distancia, aumentó en 12,5% sus pagos y sumó 3,4 puntos porcentuales a la variación anual. Este resultado está explicado principalmente por el crecimiento de los pagos destinados a la construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de obras de exploración y explotación petrolífera.

Gráfico 8. Índice y variación anual de las obligaciones en obras civiles
Total nacional - serie empalmada
2015 – 2020Pr (I trimestre)



Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar

INDICADOR DE INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES (IIOC)
Fuente: Boletín Técnico DANE. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_Itrim20.pdf

Durante el primer trimestre de 2020 las obligaciones adquiridas en obras civiles registraron un aumento de 4,4%, frente al mismo trimestre de 2019.

Cuadro 8. Variación y contribución anual de las obligaciones según tipo de construcción
Total nacional
I trimestre 2020Pr

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
Total	4,4	4,4
Construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte	11,8	3,6
Vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias	34,8	2,6
Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos	2,0	0,9
Vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo	-23,2	-1,0
Otras obras de ingeniería*	-15,0	-1,8

Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar
*Incluye estadios y otras instalaciones deportivas para el juego al aire libre, parques, etc.

INDICADOR DE INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES (IIOC)
Fuente: Boletín Técnico DANE. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_Itrim20.pdf

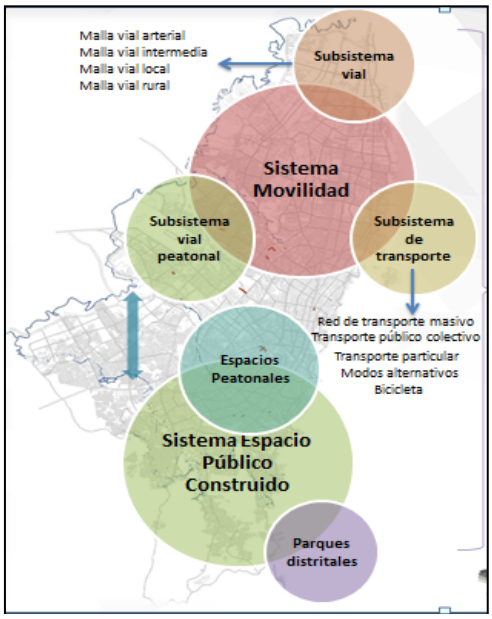
Las obligaciones del grupo construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte, incrementaron 11,8% y sumaron 3,6 puntos porcentuales a la variación anual. Este comportamiento obedeció a las mayores obligaciones registradas en las obras de exploración y explotación petrolífera.

4.1.1.3 ANALISIS TECNICO

En el ámbito local se tienen establecidos lineamientos y definiciones técnicas sobre los cuales se enmarcan los proyectos de Infraestructura Vial Urbana y de Espacio Público, como se relaciona a continuación:

Plan de Ordenamiento Territorial – POT
El Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C. es el contenido en el decreto 190 de 2004, posteriormente el Alcalde Mayor de Bogotá sancionó el decreto 088 de 2017 donde se establecen los sistemas generales de la ciudad para el POT:

1. Sistema de Movilidad.
2. Sistema de Espacio Público Construido.
3. Sistemas de Servicios Públicos.
4. Sistema de Equipamientos.



Sistema de Movilidad: Es el conjunto de infraestructuras, modos de transporte, procesos y acciones de regulación orientadas a desplazar personas y bienes en el territorio para acceder a las actividades y servicios. Lo compone el sistema de movilidad urbano y rural.

Sistema de movilidad urbano: Tiene como fin atender los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana de expansión y en el área rural del Distrito Capital, al igual que conectar la

ciudad con la red de ciudades de la región con el resto del país y el exterior. El sistema de movilidad está compuesto por los siguientes subsistemas:

Subsistema Vial: está conformado por la malla vial arterial, intermedia, local y rural, así como por las intersecciones entre éstas.

Subsistema de Transporte: es el conjunto de redes de infraestructura y equipos que posibilitan la conectividad y accesibilidad de manera segura y eficiente a los diferentes usuarios, sus componentes son:

i. Sistema Integrado de Transporte Público
ii. Red de Transporte no Motorizado
iii. Red de Transporte en vehículo privado
iv. Red de transporte de carga y mercancías
v. Red de estacionamientos públicos
vi. Red de intercambiadores modales
vii. Red de equipamientos de soporte del SITP

Subsistema de Regulación y Control del Tráfico: se estructura alrededor del Sistema Inteligente de Administración del Tráfico, y sus diferentes componentes.

Sistema de Espacio Público Construido: Es el conjunto de espacios públicos construidos para que de manera articulada cumplan las funciones de estructurar el espacio urbano y rural, complementen las funciones de equilibrio ecológico y ambiental, mejoren las condiciones del paisaje y del hábitat, ofrezcan espacios de desplazamiento, recreación y esparcimiento, así como de encuentro social y construcción de ciudadanía, y se constituyan en lugares simbólicos y de referencia colectiva para la población con un enfoque diferencial y de género**.**

Sistema de Espacio Público Construido Urbano: Es el espacio construido de carácter permanente, de uso público y disfrute colectivo, de libre tránsito y acceso en condiciones de prevalencia del peatón y personas en condición de movilidad reducida. El sistema de espacio público construido está compuesto por los siguientes elementos:

Subsistema de espacios peatonales: es el conjunto de espacios de uso público destinados al tránsito y permanencia de los peatones y las personas con movilidad reducida que se integran funcionalmente con los parques, los elementos de la estructura ecológica principal, la infraestructura vial vehicular y las edificaciones para conformar el espacio urbano. Los espacios peatonales son:

- ✓ Plazas y Plazoletas
- ✓ Alamedas

- ✓ Andenes y pasos peatonales
- ✓ Vías peatonales, incluye rampas y escalinatas
- ✓ Enlaces peatonales a desnivel
- ✓ Áreas de control ambiental.
- ✓ Galerías y pasajes comerciales cubiertos de carácter público.
- ✓ Subsistema de parques urbanos

Sistema de Espacio Público Construido Rural**:** Está compuesto por los siguientes elementos:

- Subsistema de espacios peatonales rurales: Hacen parte de este subsistema las plazas y plazoletas, vías y pasos peatonales, senderos, caminos reales y veredales, paraderos y miradores escénicos rurales.
- Subsistema de Parques públicos rurales: Hacen parte de este subsistema las zonas verdes en asentamientos humanos, parques recreativos, parques ecológicos, y parques agro-productivos.
- Subsistema de estacionamientos rurales: Pesebreras, ciclo parqueaderos y demás zonas de parqueo para vehículos.
- Parágrafo: los elementos complementarios del sistema de espacio público rural serán los mismos definidos para el sistema de espacio.

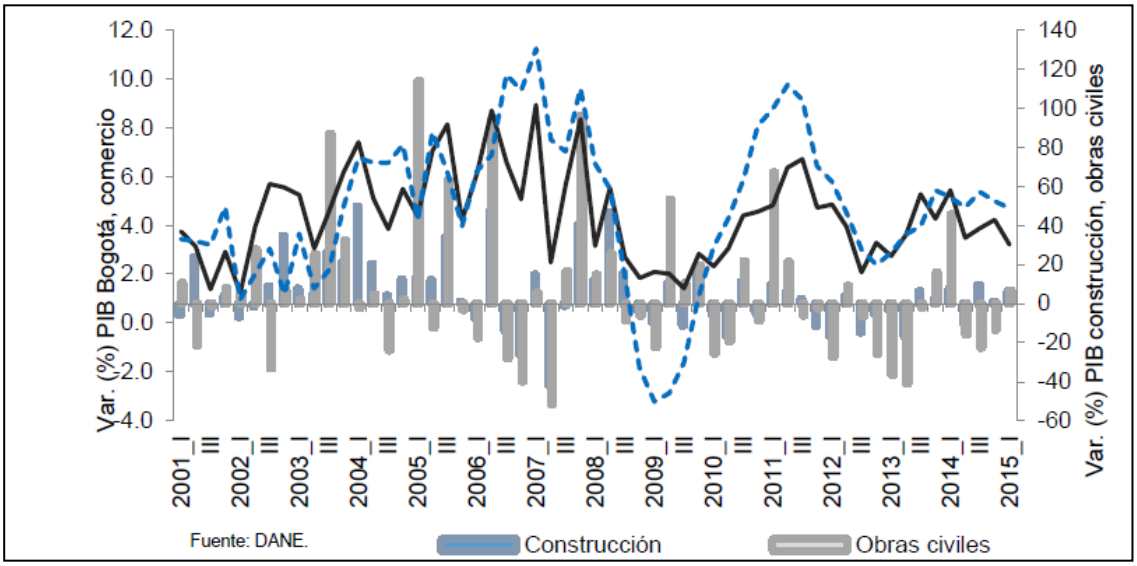
4.1.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

4.1.2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.

En la última década, la ciudad ha realizado inversiones con el fin de hacerle frente a los problemas estructurales de la movilidad en Bogotá y poder así ofrecer un transporte público asequible en el que se disminuyen los niveles de congestión, al mismo tiempo que se ofrece la infraestructura vial adecuada para hacer de Bogotá una ciudad competitiva. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes, entre otras por el crecimiento continuo de la población, la urbanización en la periferia, el crecimiento sostenido del parque automotor, el mal estado de las vías, la ausencia de medidas de la gestión de demanda de tráfico eficaces, la falta de conciencia y corresponsabilidad ciudadana entre otros. Para el caso particular del IDU, la mayoría de sus recursos de inversión directa en Infraestructura se destinan a la construcción de infraestructura vial y del espacio público, así como su mantenimiento.

Entre las vigencias 2007 y 2015, el sector de movilidad realizó importantes inversiones en las cuales se ejecutaron recursos económicos y obras de vital importancia para la Ciudad como se muestra a continuación:

PIB TOTAL, CONSTRUCCIÓN, OBRAS CIVILES, COMERCIO EN BOGOTÁ



Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital (SHD)

23 http:// http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/MFMPB%202016-2026.pdf. Recuperado el 25 de mayo de 2016

En la vigencia 2007, la ejecución de recursos estuvo marcada por la contratación de las troncales Calle 26 y Carrera 10, sin embargo se contrataron importantes obras como la construcción y rehabilitación de rutas alimentadoras del sistema Transmilenio y corredores de movilidad local, así como la construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, el mantenimiento correctivo y periódico de la carretera Bogotá - Choachí desde el Km 2+000 al Km 13+000, el mantenimiento preventivo y correctivo y mejoras, no estructurales, de pasos elevados y a nivel, peatonales y vehiculares.

En la vigencia 2008, se contrataron los Distritos de Mantenimiento, los cuales fueron bastante novedosos en su sistema contractual, dado que para estos Distritos el Concejo de la ciudad aprobó vigencias futuras, teniendo en cuenta que su ejecución física trascendía varias vigencias; de igual manera se contrató el mantenimiento correctivo de la calzada de Transmilenio del Eje Ambiental Av. Jiménez en el tramo comprendido entre la Carrera 3 y la Carrera 4.

En la vigencia 2009, se adjudicaron contratos como los estudios, diseños y construcción de la intersección de la Av. Carlos Lleras Restrepo (Calle 100), con la Av. Paseo del Country (Carrera 15), la intersección de la Av. German Arciniegas (Carrera 11) con la Av. Laureano Gómez (Carrera 9), y Av. German Arciniegas (Carrera 11) desde la Calle 106 hasta la Av. Laureano Gómez (Carrera 9), estudios, diseño y construcción de la intersección a desnivel de la Av. Laureano Gómez (AK 9) con la Calle 94 y su conexión con la Av. Santa Bárbara (AK 19), la construcción de la Av. Laureano Gómez (AK 9)

desde la Av. San Juan Bosco (AC 170) hasta la Av. Cedritos (AC 147) y construcción de la calzada sur de la Av. San José (AC 170) desde la Av. Boyacá hasta la Av. Cota (AK 91), así como el mantenimiento correctivo, rutinario y preventivo de la troncal Av. Caracas, entre la Calle 80 y el portal de Usme, y el ramal Tunal entre la Av. Caracas y el portal Tunal, troncal Autopista Norte, entre los Héroes y la Calle 183, troncales Eje Ambiental de la Av. Jiménez y de la Calle 13 - Américas, entre el parque Germania y el portal Américas y las troncales NQS entre la Calle 92 y el límite con Soacha y la Troncal Suba entre el intercambiador de la Calle 80 y la Av. Ciudad de Cali, la Troncal Calle 80, entre el río Bogotá y los Héroes.

En la vigencia 2010, se realizaron los contratos de estudios, diseños y construcción del puente peatonal de la Autopista Norte con la Calle 94 y las obras civiles complementarias, construcción del puente peatonal de la Av. 1° de Mayo con la Carrera 71 D y obras civiles complementarias, actualización de estudios y diseños y la adecuación de la Calle 6 al sistema Transmilenio entre las troncales Caracas y NQS, incluida la intersección de la Calle 6 con la Av. NQS, actualización de estudios y diseños y la adecuación de la Carrera 7 al sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre la Calle 34 y la Calle 72 y el tramo de la Calle 72 entre la Carrera 7 y la troncal Caracas.

En la vigencia 2011, el Instituto contrató la construcción del ciclo puente ubicado en la Av. La Esmeralda entre la biblioteca Virgilio Barco y el parque metropolitano Simón Bolívar, las obras de mantenimiento estructural y mantenimiento general de los puentes vehiculares en la Ciudad, los estudios, diseños y construcción para la ampliación de la estación Alcalá del sistema Transmilenio ubicada en la Autopista Norte con Calle 134, los estudios, diseños y construcción de las obras de mitigación de los fenómenos de remoción en masa presentados en la Av. Circunvalar con Calle 18 (sector Media Torta), Calle 22 (sector Monserrate) y Calle 38 (El Paraíso); la continuación y terminación de la construcción de la calzada sur de la Av. La Sirena (Calle 153) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Av. Boyacá,

En la vigencia 2012, la contratación más representativa fue la construcción de la intersección a desnivel de la Av. Laureano Gómez (AK 9ª) por la Calle 94 y su conexión con la Av. Santa Bárbara (AK 19), también se contrataron obras como la conservación de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, la Troncal del sistema Transmilenio Eje Ambiental de la Av. Jiménez, Calle 13 y Américas, comprendida entre el parque Germania y el portal de las Américas, la Troncal Calle 80, comprendida entre el rio Bogotá y los Héroes; rutas auxiliares, alimentadoras, complementarias y especiales; el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de espacio público a nivel metropolitano en Bogotá.

En la vigencia 2013, el principal proyecto fue la Primera línea del Metro para Bogotá, donde se ejecutaron $81.148 millones en los estudios de ingeniería básica avanzada de la primera línea metro para Bogotá y el correspondiente estudio ambiental. Se contrató la Peatonalización Carrera 7ª fase I por valor $11.183 millones, adicionalmente se invirtieron $3.300 millones en mantenimiento de espacio público y $3.595 en mantenimiento de ciclorrutas existentes.

En materia de vías las principales inversiones se ejecutaron: $22.948 millones en mantenimiento de troncales existentes, $25.651 millones en mantenimiento de rutas SITP, $50.887 en el Programa de Pavimentos locales y $56.534 millones en mantenimiento de vías intermedias y arteriales en la Ciudad. Por último en la atención Integral del Riesgo al Sistema de Movilidad y Espacio Público frente a la Ocurrencia de Eventos de Emergencia y Catastróficos, se realizaron inversiones por valor de $3.723 millones.

En la vigencia 2014 se ejecutaron 17 obras, correspondientes al acuerdo 527 de 2013 (cupo de endeudamiento), 7 Redes Ambientales Peatonales Seguras - RAPS, 2 grupos de bici carriles, 6 corredores viales en 8 tramos y en el marco del acuerdo 523 de 2013 la construcción de la Av. Colombia (AK 24) de la CL 76 hasta la Av. Medellín (AC 80) y la construcción de la Av. La Sirena (AC 153) desde la Av. Laureano Gómez hasta la AK 7; Las obras financiadas con recursos de cupo de endeudamiento y valorización (acuerdo 523 de 2013) tuvieron una costo de adquisición predial de $246.501 millones. Por último se invirtieron $22.350 millones en mantenimiento del espacio público en la ciudad, $22.139 millones en mantenimiento de troncales, $32.081 millones proyecto Metro (Estudios de Ingeniería Básica Avanzada y estructuración legal, técnica y financiera del proyecto), $6.877 millones en Mantenimiento de vías rurales, $4.800 millones en mejoramientos geométricos en vías, $6.000 millones en mantenimiento de puentes vehiculares y $58.600 millones en mantenimiento de vías arteriales e intermedias (SITP) en la Ciudad.

Para el año 2015 el indicador de obras civiles disponible para Bogotá fue la ejecución de pagos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). Similar a lo observado a lo largo del año, los giros del IDU se aceleraron en el cuarto trimestre al crecer 48,3% anual como es habitual antes del cambio de gobierno. Cerca del 80% de los pagos del IDU se destinó a la ampliación, conservación y mejoramiento de la malla vial, este sólo concepto creció 139% anual en el 2015 (Los pagos realizados por entidades públicas y privadas son uno de los principales insumos utilizados por el DANE para calcular el valor agregado de obras civiles. Por lo anterior, los pagos o giros del IDU pueden aportar al análisis de la actividad constructora)

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA

Al finalizar la anterior administración distrital (diciembre 2015) se presentó un balance de gestión que contempla la inversión en 62 proyectos que asciende a 3.02 billones de pesos, financiados con recursos de valorización, cupo de endeudamiento, Transmilenio y otras fuentes. Dentro del grupo de obras se incluye la culminación de las troncales de la calle 26 y Décima, la prolongación de la carrera 11, conexión de las Troncales Caracas y NQS y la peatonalización de la carrera Séptima. En el grupo de grandes obras con diseños concluidos, está la primera línea del Metro y la troncal de la Avenida Boyacá.[24]

Durante la vigencia 2016 por su parte el IDU celebró contratos de Estudios y Diseños y Actualizaciones de los mismos para obras de Transmilenio, entre otras Troncal Caracas, Av. Villavicencio, y Cra. 7ª; así como obras de mantenimiento y rehabilitación de espacio público y malla vial.

A continuación, se listan las contrataciones más recientes relacionadas con el proceso de conservación de puentes en la localidad de Sumapaz.

Tipo de proceso	INVITACIÓN PÚBLICA NO.41 DE 2010	CONCURSO DE MÉRITOS NO. FDLS-CM-SA-32-2011	CONCURSO DE MÉRITOS NO. FDLS-CM-SA-19-2014
Tipo intervención	PUENTE PEATONAL JUNTICAS	PUENTE PEATONAL TITO VEGAS, PUENTE PEATONAL TUNAL BAJO-LA PLAYA	MANTENIMIENTO PUENTES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.
Año ejecución	2010	2011	2014
Valor ejecución	**$14.400. 000.oo**	**$61.534. 940.oo**	**$130.684. 080.oo**
Origen de los recursos	FDLS	FDLS	FDLS
No. contrato obra	No. 113 DE 2010	No. 78 del 2011	No. 73 del 2014
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FDLS-SA-MC-35-2010 CUYO	**EL INTERVENTOR** se compromete para con **EL FONDO** a realizar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera ambiental y social a los procesos de construcción de los puentes peatonales locales." según propuesta presentada por **EL**	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL

	OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA JUNTICAS, VEREDA DE SAN JOSÉ, CORREGIMIENTO SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	**INTERVENTOR** y evaluada satisfactoriamente por **EL FONDO**.	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.
Estado de los contratos	Ejecutado y liquidado	Ejecutado y liquidado	Ejecutado y liquidado
Forma de pago	Anticipo: Equivalente al 20% del valor total del contrato, 90% del valor total del contrato, amortizando el anticipo, se distribuirá en pagos parciales mensuales de acuerdo con el avance de las labores.	Anticipo, equivalente al 20% del presupuesto total asignado para este proceso de convocatoria. Cuatro (4) pagos parciales mensuales equivalentes cada uno, al 25% del valor total según el avance en la ejecución contractual (informe de interventoría-corte de obra), en los que se amortizará el valor entregado en calidad de anticipo.	PAGO MENSUAL: CUARENTA por CIENTO (40%) del valor total de la Interventoría de obra mediante **SEIS (6)** pagos mensuales iguales. Los pagos mensuales se realizarán sobre aquél periodo en el cual se haya ejercido interventoría de las actividades objeto del Contrato y contra la aprobación por parte del FDLS del informe mensual. PAGO POR AVANCE DE OBRA: Hasta el CINCUENTA por CIENTO (50%) del valor total de la Interventoría, será pagado mensualmente según el avance registrado en el acta de obra respectiva en proporción al valor total del Contrato de obra. El 10% del valor total del contrato, como rete-garantía, se cancelará dentro de los 30 días siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación.

Garantías solicitadas	**1) CUMPLIMIENTO**: (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más. **2). CALIDAD DEL SERVICIO**: (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más. **3). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: (100%) del mismo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más.	**) CUMPLIMIENTO**: (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más **c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: 100% del valor del valor del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación inclusive	**1) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Garantiza que el Interventor cumpla con las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar. Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más.

Tipo de proceso	invitación pública No.41 de 2010	Concurso de Méritos No. FDLS-CM-SA-32-2011	Concurso de Méritos No. FDLS-CM-SA-19-2014
Tipo intervención	PUENTE PEATONAL JUNTICAS	PUENTE PEATONAL TITO VEGAS, PUENTE PEATONAL TUNAL BAJO-LA PLAYA	MANTENIMIENTO PUENTES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.
Año ejecución	2010	2011	2014
Oferentes participantes	RICARDO ERNESTO DÍAZ LAVERDE	CONSORCIO CONSULTORES SUMAPAZ	CONSORCIO TRES, WILLIAM ARMANDO CRISTANCHO GARCIA, CONSORCIO DOBLE R-MEDIR 19.

4.1.3 ANALISIS DE LA OFERTA

4.1.3.1 POTENCIALES PROVEEDORES

En el contexto gremial a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional académica de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. La Sociedad fundada en 1887, fue declarada en 1904 por ley de la República, Centro Consultivo del Gobierno Nacional. Entre sus objetivos se mencionan los de asesorar a las entidades del Estado que así lo requieran, fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y proteger y mejorar el medio ambiente. Los miembros de la Sociedad conforman las comisiones técnicas permanentes establecidas con el fin de analizar temas y producir conceptos técnicos en las diversas especialidades de la profesión.

Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado desde su creación en el año 2003 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura.

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

A continuación, se presenta la distribución de las empresas del sector de la construcción en todas sus etapas, incluyendo las que se dedican a la consultoría y que abarcan las fases de Estudios y Diseños e Interventoría de acuerdo con la localización:

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Bogotá	77	39.9%
Barranquilla	24	12.4%
Medellín	49	25.4%
Cali	24	12.4%
Sabaneta	5	2.6%
Bucaramanga	1	0.5%
Envigado	5	2.6%
Popayán	1	0.5%
Itagui	2	1.0%
Palmira	1	0.5%

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Villavicencio	1	0.5%
Guarne	1	0.5%
Barrancabermeja	1	0.5%
Chía	1	0.5%
TOTAL	**193**	**100.0%**

Fuente: CCI
18 http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

Se puede concluir que las empresas agremiadas en la CCI se localizan mayoritariamente en la ciudad de Bogotá (39,9%), seguido de Medellín (25,4%) en un segundo nivel, y Cali (12,4%) y Barranquilla (12,4%). Entre estas 4 ciudades acumulan el 90,2% de los afiliados a la CCI en la actividad de consultoría. En cuanto a los sectores incluidos en la actividad de la construcción de los agremiados de la CCI, se tiene en la siguiente tabla la distribución:

Sector	Cantidad	Porcentaje
Infraestructura Obras Civiles y Edificaciones	151	78.2%
Servicios Petróleos Energéticos y de Construcción	5	2.6%
Servicios Públicos	2	1.0%
Interventoría Consultoría e Ingeniería Civil	11	5.7%
Obras de Infraestructura Urbana y Edificaciones, Venta y Arrendamiento de los Mismos	1	0.5%
Asesoría, Consultoría y Servicios	2	1.0%
Vial	4	2.1%
Geosintéticos Artículos de Plástico	1	0.5%
Tecnología y Eléctricos	1	0.5%
Comercialización Distribución y Enajenación de Maquinaria	1	0.5%
Compra, Venta, Comercialización y Alquiler de Equipos, Maquinaria y Elementos Técnicos o	1	0.5%

Sector	Cantidad	Porcentaje
Tecnológicos para la Construcción		
Tuberías de Distribución - Movimiento de Tierras y Trabajos Hidráulicos	1	0.5%
Hierros, Aceros y Metálicos	1	0.5%
Sin Clasificación	11	5.7%
TOTAL	**193**	**100.0%**

Fuente: CCI
19 http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

De acuerdo con la información anterior, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son, infraestructura de obras civiles y edificaciones (78,2%), mientras que el resto de sectores tienen una repercusión mucho menor. En el sector de infraestructura, obras civiles y edificaciones se encuentran los constructores que pueden ser contratistas de obra del IDU, al igual que en las clasificaciones de constructores viales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en la determinación de la oferta más favorable según Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza al contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la oferta más favorable para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, el cual es determinado en una ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas de acuerdo con la conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. NO otorgan puntaje alguno.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, a efectos de que la administración verifique la información que no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se calificará como **No Habilitado o Rechazado (de no subsanar)** dando aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación

PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Nota: Los anexos proporcionados por la entidad, son de obligatorio cumplimiento respecto a su diligenciamiento.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

CRITERIOS	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado o no habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado o no habilitado
Capacidad técnica	Habilitado o no habilitado
Capacidad de organizacional	Habilitado o no habilitado

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite

concepto de Habilitado / No Habilitado, dependiendo de los resultados obtenidos del análisis de la propuesta.

Nota Importante: Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del fondo de desarrollo local de Sumapaz, los proponentes deben relacionar y adjuntar la documentación (SECOP II) en el mismo orden que se establecen a continuación.

De acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por el FONDO en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

DOCUMENTO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el FDLS, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, debidamente facultado en los términos de la ley. (FORMATO No. 1).

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido. Los poderes y vigencias de poderes otorgados en el exterior deberán aportarse debidamente autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia y avalada su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 480 del Código de Comercio). Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano, deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades que aparecen en el FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Así mismo, es importante surtir mediante declaración expresa de que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incursos en ningún conflicto de interés.

Nota 1: Así mismo es importante informar mediante declaración expresa de que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

Nota 2: Presentación de propuestas por medio de apoderado: se debe aportar el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

Nota 3: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de esta se mantendrá hasta la liquidación del contrato

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

DOCUMENTO 2 - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS y; presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

Nota: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad, contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.

DOCUMENTO 3 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera

actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2019, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio.

Expedición	El registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Vigencia de la sociedad	La sociedad deberá tener una vigencia mínima del término de ejecución del contrato y un (1) año más si el proponente es persona jurídica.
Facultades del Representante Legal	El Representante Legal de la persona jurídica deberá estar plenamente facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este puede adquirir. Nota: En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica no esté plenamente facultado para celebrar contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica
Firmeza	El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS

Se debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado mercantil, según corresponda, mediante el cual se demuestre que el objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días (De acuerdo con los casos establecidos en el Código de Comercio).

Para Consorcios o Unión Temporal, alguno de los integrantes deberá demostrar, que el objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para Personas Extranjeras con derecho a trato nacional y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el titulo Acuerdos Comerciales del documento de condiciones específicas de contratación; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio

de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.
El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A- CONSORCIOS) (FORMATO 2B- UT). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

- El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

DOCUMENTO 7 - CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. El certificado tendrá una vigencia no mayor a seis meses contados a partir del mes anterior a la fecha del cierre.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que la persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

DOCUMENTO 8 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del representante Legal de la persona jurídica, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

DOCUMENTO 9 - BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Resolución No 5149 de

2000 y la circular No 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz verificará de todos los proponentes, no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral, siempre que el sistema se encuentre habilitado. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la Republica, en el (los) cual (les) conste que no está(n) incluidos(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

DOCUMENTO 10 - VERIFICACIÓN DEL SIRI.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el FDLS realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, siempre que el sistema se encuentre habilitado.
Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención (SIRI).

DOCUMENTO 11 – ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad realizará la consulta de los Antecedentes Judiciales de la persona natural proponente o, si es persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, del representante legal.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre con asuntos pendientes con autoridades de policía.

DOCUMENTO 12 - MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA

Para el momento del cierre del presente proceso selectivo y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el IDU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de le entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

Nota 1: De conformidad con lo estipulado por la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

Nota 2: Con base en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, numeral 4 las consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.", además según el numeral 5, no podrá." Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio,".

DOCUMENTO 13 – DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con una expedición no mayor a 90 días.

DOCUMENTO 14 – CERTIFICACIÓN BANCARIA

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

DOCUMENTO 15 - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

En el evento que el proponente no adjunte el registro único tributario en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

DOCUMENTO 16- FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

El proponente deberá presentar Copia del Registro de Identificación Tributaria (RIT). Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

DOCUMENTO 17- CERTIFICACION MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a ello (revisor fiscal) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Lo anterior, para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2019 vigente y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los

países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. (Tener en cuenta la matriz No 2)

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección.

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1
Capital de Trabajo	$=(Valor\ estimado\ del\ contrato\ /\ Plazo\ del\ contrato\ estimado\ en\ meses)*(f+p+1\ mes)$	Definido en los pliegos tipo

Cuando el proponente es consorcio o unión temporal, la suma de los capitales debe acreditar el porcentaje del Capital de Trabajo total exigido.

Aplican para todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera así:

Ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta ponderación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.1.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz (FDLS) verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP.
La verificación de capacidad organizacional emite concepto de **Habilitado / No Habilitado** respecto de los siguientes indicadores financieros:

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. (Tener en cuenta Matriz No 2)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador =(ΣComponente 1 del indicadori)/(ΣComponente 2 del indicadori)

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.3.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a [fecha de corte

para la verificación] Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.3.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.1.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	50
Equipo de trabajo	38
Personal de calidad	1
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1

5.1.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje de su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 4.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – "Experiencia" o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – "Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje. En todo caso, ante el indebido diligenciamiento del Formato 3 - "Experiencia" la entidad únicamente podrá solicitar y el proponente otorgar aclaración en los términos del numeral 1.6 del presente pliego.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán de cumplir con las condiciones detalladas en el siguiente numeral.

5.1.4.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METÁLICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO), de los contrtatos requeridos se debe presentar por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN ESTRUCTURAL DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METÁLICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO).

- La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia

- Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo diez (10) para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

- Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 4.1.5.

5.1.4.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.

- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

- En los proponentes plurales mínimo uno de sus integrantes debe acreditar el 40% de la experiencia de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso. En todo caso ninguno de sus integrantes puede tener menos del 10% de la experiencia de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida, en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basado en el Formato 3.

- Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la construcción de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia

- Si el proponente relaciona o anexa más de diez (10) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta cómo máximo los diez (10) contratos aportados de mayor valor.

5.1.4.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios profesionales en ingeniería civil y arquitectura
81102200	Servicios profesionales en ingeniería de transporte

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia

5.1.4.1.4 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejectadas

- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato, la cual debe indicar el día, mes y año, No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, la cual debe indicar el día, mes y año. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

Para las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia, o sin domicilio o sucursal en Colombia, para efectos de acreditación de experiencia, en ningún caso un contrato aportado podrá ser validado más de una vez en el mismo proceso por el mismo proponente.

5.1.4.1.5 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación, del contrato de interventoría y/o del contrato de obra al cual se realizó la interventoría.

- Acta de liquidación, del contrato de obra al cual se realizó la interventoría en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas.

- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.

- Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. [En el caso que la entidad permita la experiencia de contratos en ejecución en el certificado de experiencia debe verificarse el porcentaje ejecutado y facturado antes del cierre del proceso de contratación y las demás condiciones establecidas por la entidad que permitan establecer las actividades realizadas y el respectivo valor.]

- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cedente o del cesionario, según aplique. La experiencia acreditada se verificará de acuerdo con el certificado de experiencia que acredite el porcentaje ejecutado por el cedente o el cesionario.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación, no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

5.1.4.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 4.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato a la cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores de interventoría a las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

- Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.4.1.7 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- El proponente cuya sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados como experiencia y que sean verificados en el RUP o en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia, que sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, será sujeto de evaluación para la asignación de puntaje.

- Los proponentes que no cumplan con lo establecido en el literal inmediatamente anterior, no serán sujeto de asignación de puntaje, ya que es un requisito mínimo que deberá cumplir cada proponente.

- Para la asignación de puntaje, se tomará la sumatoria de los SMMLV de los contratos válidos aportados, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicha sumatoria será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

- El proponente que tenga el mayor valor de la sumatoria de SMMLV será acreedor del máximo puntaje para este factor.

- Los demás proponentes se les asignará su puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - ABS\left(\frac{Mayor\ Valor - Vx}{Mayor\ Valor}\right)\right] * Pmax$$

Donde:

P:	Puntaje a asignar
ABS:	Valor absoluto
Mayor Valor:	Valor de la mayor sumatoria de los SMMLV válidos de los proponentes habilitados y sujetos de ponderación.
Vx:	Sumatoria de los SMMLV válidos del proponente "x"
Pmax:	Puntaje máximo a asignar por este factor.
Nota:	En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

5.1.5 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Se evaluará personal clave evaluable ofrecido por el proponente por medio del Formato 8 A - "Información sobre el Personal Clave Evaluable". En este documento se diligencia la información referida a la experiencia profesional y formación académica del equipo, según lo establecido en el mismo formato. La entidad no evaluará al oferente que no entregue este Formato y será una causal de rechazo de la oferta según lo establecido en este documento.

Asimismo, el proponente entregará el Formato 8 B – "Carta de Compromiso del Equipo de Trabajo" que diligenciará cada uno de los integrantes del personal evaluable para asumir el compromiso de ser parte del equipo y, además, para garantizar que se cumplan las condiciones de experiencia y formación académica presentada. En el evento que no se entregue este formato con la oferta la entidad solicitará al oferente que lo entregue hasta el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo si no lo allega.

Los puntajes referidos al equipo de trabajo se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del personal clave evaluable	33
Formación académica del personal clave evaluable	5

La entidad estatal no verificará los documentos que soportan la formación académica y experiencia del equipo de trabajo de todos los oferentes. Esta revisión se realizará exhaustivamente sobre los oferentes ubicados en los dos primeros lugares del orden de elegibilidad, lo cual se reflejará en el informe de evaluación que se publicará para observaciones.

Es importante a su vez mencionar que únicamente realizará la verificación en esta etapa del personal clave evaluable, y no del resto de perfiles solicitados para la ejecución del contrato.

En caso de que tanto el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad como el ubicado en el segundo orden de elegibilidad, no aporten alguno de los soportes académicos y de experiencia, o lo aportado no soporte la obtención del puntaje obtenido según el "Formato 8 A - Información del personal clave evaluable", o las aclaraciones no justifican el puntaje, se procederá así:

i)La entidad recalculará la asignación de puntaje. Si quien ocupaba el primer lugar o el segundo lugar ya no lo conserva, la entidad verificará los soportes del oferente que ahora ocupa el correspondiente lugar.

ii) Si el oferente que ahora se ubica en el primero o en el segundo orden de elegibilidad tampoco aportan alguno de los soportes académicos y de experiencia, o lo aportado no soporta la obtención del puntaje, obtenido según el "Formato 8 A - Información del personal clave evaluable", o las aclaraciones no justifican el puntaje, se procederá de la misma forma que el numeral anterior, para asignar el puntaje y dejar evaluados los documentos del correspondiente oferente.

iii) La entidad realizará esta verificación de los soportes de la experiencia y formación académica del personal clave evaluable hasta que encuentre oferentes ubicados tanto en el primero como en el segundo orden de elegibilidad que soporten la asignación del respectivo puntaje.

iv) El informe de evaluación que se publicará establecerá el orden de elegibilidad, que incluirá la correspondiente evaluación de los documentos a que se viene haciendo referencia, correspondiente a los oferentes que finalmente ocupan el primer y el segundo lugar del orden de elegibilidad.
Los soportes académicos y de experiencia de los demás perfiles que están descritos en el Anexo Técnico - 1, la entidad los verificará

El personal clave ofrecido será quien deberá ejecutar el contrato. No se puede cambiar este personal durante su ejecución, so pena de imposición de las multas previstas en la cláusula 15 del "Anexo 5 – Minuta del Contrato". Excepcionalmente la entidad autorizará el cambio del personal clave evaluable solo en eventos de fuerza mayor debidamente acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el concurso de méritos. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no.

5.1.5.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La entidad otorgará puntaje en relación con el personal clave evaluable al oferente que de acuerdo con la información diligenciada en el Formato 8 A, cumple con la "Experiencia General" y "Experiencia Específica" definida por la Entidad en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal. Por este criterio de evaluación se otorgarán 33 puntos los cuales se dividen de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia general adicional del personal clave evaluable	17
Experiencia específica adicional del personal clave evaluable	16
Total	33

Experiencia General Adicional del Personal Clave Evaluable:
La entidad asignará un puntaje máximo de diecisiete (17) puntos discriminado por cada uno de los profesionales, al proponente que en cada profesional tenga el mayor número de experiencia general adicional. Para el otorgamiento de puntaje se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se entiende por "Experiencia General Adicional" la adquirida después del mínimo de años previstos en la Matriz 4 – Información de personal clave evaluable.

- La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

- Se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, si el tercer decimal es igual o mayor a cinco (5) el segundo decimal se aproximará al número siguiente.

- Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínimo requerida por la entidad.

- La experiencia general adicional se cuenta de forma independiente para cada perfil del personal clave evaluable y para efectos del cálculo se asignarán los siguientes valores:

- Para determinar el puntaje, por cada

Perfil profesional	Puntos
Director de Interventoría /Administrador Vial – Gestor vial	8
Especialista	5
Residente de interventoría	4

profesional, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - \text{abs}\left(\frac{Ex_{max} - \text{Vx}}{Ex_{max}}\right)\right\}\right] * Pmax$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
Abs = Valor absoluto.
Exmax = Valor máximo de experiencia para el perfil analizado.
Pmax = Puntaje máximo otorgado por mayor tiempo de experiencia (tomado de la tabla del numeral iv)
V = Valor de experiencia adicional acreditada por el proponente "x".

Experiencia Específica Adicional del Personal Clave Evaluable:
La entidad asignará un puntaje máximo de dieciséis (16) puntos discriminado por cada uno de los profesionales, al proponente que en cada profesional tenga el mayor número de experiencia específica adicional. Para otorgar este puntaje se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se entiende por "Experiencia Específica Adicional" adquirida después del mínimo de años previstos en la Matriz 4 – Información de personal clave evaluable como experiencia específica.

- El conteo de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

- Se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, si el tercer decimal es igual o mayor a cinco (5) el segundo decimal se aproximará al número siguiente.

- Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

- La experiencia específica adicional tiene relación con el objeto del presente proceso **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL REFERENTES A PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA.**

- La experiencia específica adicional se cuenta de forma independiente a cada perfil del personal clave evaluable y para efectos del cálculo se asignarán los siguientes valores:

Perfil profesional	Puntos
Director de Interventoría /Administrador Vial – Gestor vial	8
Especialista	5
Residente de interventoría	3

- Para determinar el puntaje, por cada profesional, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - \text{abs}\left(\frac{Ex_{max} - Vx}{Ex_{max}}\right)\right\}\right] * Pmax$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
Abs = Valor absoluto.
Exmax = Valor máximo de experiencia para el perfil analizado.
Pmax = Puntaje máximo otorgado por mayor tiempo de experiencia (tomado de la tabla del numeral iv)
V = Valor de experiencia adicional acreditada por el proponente "x".

5.1.5.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los miembros del equipo de trabajo aportarán para cada uno de los contratos la siguiente información mediante alguno de los documentos soporte previstos en el numeral 4.2.1.2 del pliego de condiciones.

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con un discriminado del porcentaje de dedicación se tomara como 100% de dedicación.

5.1.5.1.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los miembros del equipo de trabajo aportarán alguno de los siguientes documentos para acreditar su experiencia, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- Copia de los contratos en los cuales laboró.
- Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

5.1.5.1.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VÁLIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para otorgar puntaje:

- La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

- Para el cómputo de la experiencia se aportará el certificado de terminación materias en los casos que se disponga de este documento.

5.1.5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La entidad otorgará el puntaje al oferente que de acuerdo con la información diligenciada en el Formato 8 A, Información sobre el personal clave evaluable, cumple con la "Formación académica" definida por la entidad en la Matriz 4 – Lineamientos del Requisitos del Personal. Por este factor de evaluación se otorgarán 5 puntos. A continuación se explica la forma para otorgar este puntaje:

i. El puntaje se otorgará dependiendo del título adicional presentado por cada miembro del personal clave evaluable de la entidad, de la siguiente forma:

TÍTULOS DE POSGRADO	PUNTAJE
Especialización	2
Maestría u otro título de posgrado superior	3

El puntaje no dependerá del número de títulos de posgrado que se acrediten. La presentación de al menos uno bastará para obtener el puntaje previsto en la tabla anterior.

ii. La sumatoria de cada título de posgrado se realiza de forma independiente frente a cada perfil del personal clave evaluable.

iii. La regla de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la entidad.

iv. Cuando el miembro del personal clave evaluable tenga diferentes títulos de posgrados para el otorgamiento de puntaje se tendrá en cuenta el título de postgrado superior.

v. A modo de ejemplo, si adicional a los requisitos mínimos del personal clave evaluable, el oferente "A" diligencia en el Formato 8A Información del personal clave evaluable" que: a) el director de interventoría tiene 2 maestrías, b) el residente de interventoría no tiene título de posgrado y c) el especialista tiene 1 título de especialización. Por su parte, si el oferente "B" acredita la siguiente información: a) el director de interventoría tiene una maestría, b) el residente de interventoría tiene una especialización y c) el profesional especializado tiene una maestría, se otorgarán los siguientes puntos:

PROPONENTE	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PROFESIONAL ESPECIALISTA	TOTAL
Oferente "A"	3	0	1	4
Oferente "B"	2	1	2	5

vi. Teniendo en cuenta el proponente de mayor puntaje de la sumatoria de formación académica, la entidad aplicará la siguiente fórmula:

$$P=\frac{(Pf)*(Pa)}{(Pm)}$$

5.1.5.2.1

P= Puntaje a asignar

Pf = Sumatoria de títulos de posgrado

Pa = Puntaje máximo por mayor ofrecimiento (5 puntos)

Pm= Puntaje mayor del proponente de mayor ofrecimiento

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matricula profesional en los casos que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

5.1.6 OFRECIMIENTO DE UN PROFESIONAL DE CALIDAD

Los proponentes pueden obtener puntaje por este aspecto si como parte de su propuesta ofrece un profesional de calidad destinado a la ejecución del futuro contrato de interventoría que sea resultado del presente proceso de selección.

El ofrecimiento se encuentra enfocado a poner a disposición para la ejecución del contrato de interventoría un profesional de calidad que se encargue de los temas asociados con gestión de la calidad de las labores realizadas, procedimientos, cumplimiento de normativa técnica relacionada con calidad, y que puedan ser empleados para mejorar las condiciones de calidad del proyecto; así como lograr estandarización y calidad en los productos entregados como informes mensuales y/o semanales, según sean exigidos por la entidad.

El profesional deberá tener formación, estudios o experiencia en temas asociados con cumplimiento de planes de gestión de calidad, normativa vigente como ISO 9001, o la que se encuentre vigente. Podrán ser profesionales en ingeniería industrial, ambiental, formación en seguridad y salud en el trabajo, certificados en normas de calidad, o profesionales con enfoque HSEQ o HSQ.

Debido a que es un ofrecimiento realizado por el proponente, la entidad no regula este perfil profesional, ni establece condiciones de experiencia general o específica; simplemente sabrá según el desarrollo del proceso que se cuenta con un profesional de calidad, que se encargará de cumplir con lineamientos de calidad en los procesos y productos derivados del desarrollo del contrato de interventoría, y siguiendo los lineamientos del manual de supervisión y/o interventoría, en caso tal que la entidad cuente con este.

Esta situación se reflejará en la calidad de los productos entregados por la Interventoría a la entidad, como en la calidad de los informes, reportes, documentos en general, y los requerimientos que sean realizados al contratista de obra desde este aspecto. Garantizando que la información documental refleje este aspecto de calidad, entre otros.

Sumado a lo anterior, será a costa propia del proponente, razón por la cual no podrá ser objeto de reconocimiento económico ante la entidad por ningún motivo.

A través del Formato 8 C – "Ofrecimiento del Profesional de Calidad" se indicará la intención de ofrecimiento del proponente, en caso tal que se encuentre en la capacidad de realizar el mismo para ser sujeto de asignación de puntaje por este factor. En el caso que el proponente se comprometa a ofrecer dicho profesional adicional, el formato mencionado será el insumo para la validación y asignación del puntaje, el cual corresponde a **UN (1) PUNTO**.

Nota: Como parte de las labores de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación, se deberá remitir a la entidad estatal el contrato o certificación mediante el cual relaciona el profesional de calidad ofrecido, y los documentos soporte; esto para conocimiento de la entidad e identificación del personal ofrecido por este factor ponderable. La entidad no podrá realizar requerimientos en cuanto la verificación de los documentos de este profesional, toda vez que es un factor ponderable en los términos de este apartado.

5.1.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.1.7.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

5.1.7.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato 7 – puntaje industria nacional.** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 7 – puntaje industria nacional.** no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El **Formato 7 – puntaje industria nacional.** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.1.8 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.1.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.1.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

- Escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de experiencia.

- Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de equipo de trabajo.

- Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

- Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

Si persiste el empate, la entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido.

- Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

- La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

- La oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
 Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún proponente.
 Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:
 Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
 En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
 El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del FDLS y a satisfacción del mismo, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	Tres (3) meses a partir de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del contrato		X		Si	30%	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X		Si	100%	Hasta liquidación del contrato

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	Si	20%	Con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del FDLS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		Si	30%	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		Si	10%	Vigencia: Plazo del contrato. Del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes

La no entrega de la garantía de seriedad de oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, de Colombia Compra eficiente, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

De esta manera se procede a determinar bajo que acuerdos internaciones o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo comercial	Ley
Alianza Pacífico[i]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[ii]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[iii]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[iv]	Ley 1669 de 2013
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010

Adicionalmente, la Entidad Estatal, tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

Valores
Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Liechtenstein	Sí	Sí	No	Sí
Suiza	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí

TLC- Colombia - Chile
TLC-Alianza del Pacifico
TLC. Colombia - Costa Rica

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO
El plazo del contrato es de ocho (08) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo esta discriminado de la siguiente manera: un (01) meses de etapa preliminar, seis (06) meses de etapa de ejecución y un (01) mes de etapa de liquidación del contrato.

9.2 VALOR
El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 235´640.228.00)**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor a pagar se hará de acuerdo con los criterios sugeridos por el IDU para la Interventoría de Obras y será consignado, por el FDLS al contratista interventor, por medio del Sistema Automático de Pagos - SAP, de la siguiente manera:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 %	Pagos mensuales (6 meses) mes vencido	• Valor fijo
2.	60 %	Pagos mensuales (6 meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra y aprobación del informe mensual por parte de la supervisión del FDLS
3.	10 %	Un pago (5 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Entrega de planos record al momento del pago. • Suscripción acta de liquidación contrato de obra
		Un pago (5 %)	• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción.
Nota 2: En caso que el contrato de obra, no ejecuté o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la meta física, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR PARA EFECTUAR PAGOS:

1. Informe mensual de actividades de acuerdo a la metodología y plan de cargas, debidamente firmado por el contratista y aprobado por el FDLS.
2. Presentación de Actas Parciales correspondientes de avance de obra suscritas por el contratista de obra, el interventor y aprobadas por el FDLS
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura.
6. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales;

igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

VINCULACIÓN PERSONAL DE CONFORMIDAD CON DIRECTIVA Nº 001 DE 2011

El proponente deberá anexar con su propuesta una carta de compromiso en la que se obliguen a agotar todo el proceso de selección necesario para ocupar, durante la vigencia del contrato, personal proveniente de la población vulnerable.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva

de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos, cuando aplique.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A) Técnicas. - Tienen que ver con el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.

1. Conocer el proyecto, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, el contrato objeto de interventoría, así como las normas, procedimientos internos de la entidad y la normatividad vigente sobre contratación estatal.
2. Velar y garantizar porque el contratista encargado de "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE"**, cumpla con las obligaciones contraídas y ejecute el contrato de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato.
3. Formular al contratista las observaciones necesarias y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados para el adecuado desarrollo del contrato.
4. Supervisar al contratista el cumplimiento de lo suscrito en los numerales 5.2.2.2. y 5.2.2.3 de los estudios previos de obra (formatos 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra y Formato 7C - Plan de calidad, respectivamente).
5. Supervisar la compra de los materiales e insumos, según los correspondientes listados previstos en el contrato principal, que se requieran para atender las emergencias y tareas aprobadas por los diferentes comités de obra, velar por su adecuado uso y realizar la interventoría técnica para los trabajos a ejecutar.
6. Hacer, permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra realizados en la zona de intervención del muro de contención, mediante visitas obligatorias a la semana según lo

establecido para cada profesional, a cada frente de trabajo y las veces que sea necesario, sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato.

7. Coordinar reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato principal con el contratista y persona delegada por el Fondo de Desarrollo Local para la supervisión del proyecto.
8. Asistir a las reuniones y comités (veeduría, socializaciones, de obra, generadas directamente por el FDLS, etc.) que se generen dentro de la localidad de Sumapaz cuando sea necesario, a solicitud del supervisor de parte del FDLS.
9. Aplicar y ceñirse a las especificaciones para interventoría contenidas en el Manual de interventoría de la Secretaria de Gobierno.
10. Evaluar y hacer seguimiento al plan de trabajo del contratista y sugerir recomendaciones pertinentes.
11. Verificar y realizar seguimiento al cabal cumplimiento del anexo técnico correspondiente del contratista.

B) Administrativas. - Son las acciones que debe adelantar el interventor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable al mismo.

1. Verificar que el contratista objeto de la interventoría haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Presentar el plan de trabajo y enfoque de la interventoría al supervisor del contrato.
3. Revisar y aprobar, previo visto bueno de la Alcaldía Local de Sumapaz, el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentadas por el contratista objeto de la interventoría.
4. Presentar por escrito informes de análisis que den cuenta del avance del contrato principal según los términos y demás documentos que forman parte integral del contrato especialmente lo relacionado con control sobre la ejecución - supervisión y/o interventoría.
5. Atender las sugerencias del supervisor y mantener informada al Alcalde de cualquier situación que impida la adecuada y óptima ejecución del contrato.
6. Aclarar cualquier inquietud de índole técnica, legal o financiera que se presente por parte de la Alcaldía Local de Sumapaz luego de liquidado el contrato objeto de la interventoría y por el término de cuatro (4) meses más.

7. Responder civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden, como por los hechos u omisiones que le fueron imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
8. Constituyen derechos y deberes del Contratista, los contenidos en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993 y subsiguientes.
9. Presentar junto con la factura de cobro el pago, la certificación de pagos a salud, pensión y parafiscales en donde se pueda verificar claramente el periodo al que corresponde el pago.
10. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista la documentación soporte de los informes y las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, como: ordenes de trabajo, programaciones, actas de reunión, actas de avance, actas de suspensión, actas de reanudación, actas de entrega y recibido a satisfacción, actas de liquidación y los documentos que se consideren necesarios.
11. Constatar la vigencia de las garantías, de tal forma que se esté cumpliendo con lo solicitado.
12. Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente el contratista o la Alcaldía Local.
13. Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prorrogas.
14. Verificar que el contratista realice las correcciones formuladas por la interventoría o por la Alcaldía Local de Sumapaz.
15. Expedir la certificación del recibido a satisfacción del servicio mediante acta firmada.
16. Diligenciar, aportar y hacer conocer al contratista los formatos que la Alcaldía Local suministre o solicite.
17. Aportar el registro fotográfico de cada una de las obras realizadas en el desarrollo del contrato de obra para cada uno de los puntos establecidos en los pliegos, identificando la ubicación de los mismos (el registro fotográfico deberá estar fechado a efectos de corroborar los días de visita).
18. Verificar que el contrato principal cuente con los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros que requiera para la ejecución de la totalidad de actividades que aseguren una ejecución acorde con las expectativas de la entidad contratante.
19. Verificar la viabilidad de las modificaciones que requiera el contrato objeto de Interventoría, de conformidad con las normas legales vigentes.
20. Exigir al contratista objeto de interventoría la prórroga de las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en el contrato, las modificaciones suscritas, las suspensiones efectuadas o la proyección de recursos con que se disponga.

21. Estudiar y analizar, las reclamaciones que presente el contratista principal a la entidad contratante y recomendar motivadamente las correspondientes soluciones.
22. Dar traslado oportuno a la Administración de las solicitudes y peticiones que le haga el contratista en relación con el desarrollo del contrato y advertir a ésta sobre el vencimiento de términos para resolver.
23. Aprobación del talento humano: verificar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el operador de acuerdo a los perfiles exigidos por el FDLS.
24. Supervisar y vigilar que el contratista cumpla con las normas de seguridad, seguimiento periódico al cumplimiento al cronograma de trabajo, y a riesgos e incidencias relacionadas con el equipo de trabajo
25. Revisión y aprobación de las facturas y demás documentos requeridos como soporte para los pagos.

26. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

27. Dar aplicación del anexo Técnico: Requerimientos Técnicos – Interventoría, anexo al presente pliego.

C) Financieras. - Tienen que ver con el seguimiento a los costos del contrato.

12. Vigilar que el costo del contrato no exceda el valor del mismo evitando que el contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto.
13. Aprobar y tramitar los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y los impuestos a que hubiere a lugar.
14. Presentar mensualmente al supervisor el estado financiero del contrato objeto de interventoría.
15. Presentar oportunamente las cuentas de acuerdo al PAC establecido con la Alcaldía Local.
16. Presentar los soportes requeridos para el trámite de cuentas de cobro del contrato objeto de interventoría.
17. Corroborar que el contratista objeto de interventoría realice el pago de sueldos, prestaciones sociales, parafiscales y la entrega oportuna de la dotación del personal contratado para la ejecución del contrato **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE**

D) Jurídicas

1. Someter a consideración de la Entidad contratante, las modificaciones correspondientes a aspectos contractuales que de acuerdo con su análisis encuentre justificables como resultado de la solicitud formal por parte del ejecutor.

2. Verificar y garantizar que el contratista cumple la metodología propuesta y utiliza el personal necesario para el desarrollo de los trabajos y en caso de no cumplirse con lo solicitado en los pliegos de condiciones y propuesta aprobada, promover las respectivas sanciones por los cambios no autorizados.

3. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Entidad contratante, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prorroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Entidad contratante la determinación final.

4. Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido el ejecutor los cuales deberán notificársele con copia a la Entidad contratante dentro de los dos días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos.

5. La Interventoría tendrá especial cuidado en que la Entidad contratante esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigirá con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.

6. Solicitar a la Alcaldía Local – Oficina de Contratación promover las acciones de responsabilidad contra el contratista o su garante cuando las condiciones de calidad exigidas por la entidad u ofrecidas por el contratista respecto de los trabajos no se cumplan.

7. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos, en los formatos establecidos por la Entidad:

- Acta de Iniciación
- Acta de suspensión (si aplica)

- Acta de reiniciación (si aplica)
- Acta de cambio de Supervisor o Interventor (si aplica)
- Acta de adición y/o prórroga (si aplica)
- Acta de Terminación
- Acta de Liquidación del Contrato
- Copia de las Actas de seguimiento y demás documentos necesarios para controlar el desarrollo del contrato.
- Demás actas que surjan en desarrollo del proceso.

8. Estudiar sugerencias, observaciones y consultas del contratista, resolverlas por escrito oportunamente si son de su competencia y emitir un concepto y recomendación sobre las que no lo sean, remitiéndolas al supervisor del contrato.

9. La Interventoría solicitará, de manera oportuna, la aplicación de sanciones en contra del contratista en caso de incumplimiento de obligaciones de este último y sustentar técnicamente dicha solicitud y los demás actos que en razón del trámite de la respectiva sanción sean necesarios.

10. La Interventoría será responsable de las consecuencias surgidas del incumplimiento de esta obligación.

11. Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato de obra pública, la Interventoría procederá a elaborar el acta de terminación del contrato de obra pública, la cual debe dejar constancia de la terminación del contrato y la entrega a satisfacción de los productos e informes contractualmente requeridos. Esta debe ser firmada por el interventor o supervisor del contrato y el ejecutor.

Por otro lado, el acta de recibo y liquidación del contrato, debe contener el amparo de la calidad de los materiales y procedimientos constructivos y del diagnóstico; Estabilidad y Calidad de la Obra, las clases de documentos elaborados, la cantidad, descripción y número de copias a entregar y la información en medios magnéticos.

E) Social

1. Realizar el acompañamiento para las socializaciones necesarias para dar a conocer los alcances de las obras a ejecutar con la comunidad, el FDLS y las entidades que se estimen necesarias.
2. Realizar el acompañamiento para la convocatoria según directivas del FDLS para la recolección de hojas de vida del personal en las zonas que se intervenga obra.

3. Realizar el acompañamiento para la socialización para la contratación del personal de la zona en conjunto con el contratista y la supervisión del FDLS.
4. Aplicar y ceñirse a las especificaciones para interventoría contenidas en el Manual de interventoría de la Secretara de Gobierno.
5. Realizar el acompañamiento para el desarrollo del levantamiento de las diferentes actas de vecindad, actas de comité de obra, actas de veeduría etc.

F) Ambientales

1. Verificar que el contratista se ajuste a las normas ambientales vigentes, de conformidad con las actividades objeto de su contrato.
2. Verificar que los trabajos de obra, sobre el punto intervenido, se realicen con el mínimo impacto ambiental posible.
3. Realizar el seguimiento y acompañamiento con la CAR a las obras ejecutadas en la localidad de Sumapaz dentro de su competencia.
4. Aplicar y ceñirse a las especificaciones para interventoría contenidas en el Manual de interventoría de la Secretara de Gobierno.
5. Vigilar que el Contratista realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en los sitios de obra, tales como de seguridad, emisiones de ruido, polvo, material particulado, olores, residuos de demolición, entre otros.
6. Ajustarse a lo especificado en anexo técnico referente a Normas y demás exigencias Ambientales.

G) Resultados esperados

1. Actas, comunicaciones y demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato.
2. Supervisión y seguimiento puntual de las actividades realizadas por el contratista.
3. Seguimiento y control de la calidad y confiabilidad de los informes y productos entregados
4. Actas de cumplimiento de los trabajos y de la calidad de los mismos, de acuerdo al cronograma y condiciones del contrato.
5. Informes parciales (mensuales) y finales de Interventoría.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado y a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Colaborar: La interventoría debe comunicar al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con éstas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y En realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.
Vigilar y hacer el seguimiento respectivo, para el cumplimiento de los programas contenidos dentro del programa de ejecución de obra y el cronograma de actividades, del contrato objeto de la interventoría.

Desplazarse tantas veces como sea necesario por semana a la localidad de Sumapaz, donde se dé cumplimiento a la Metodología y el Plan de Cargas ofertados, para constatar que se estén realizando a cabalidad las actividades durante todas las etapas, tanto la de preliminar como la de mantenimiento, objeto del contrato de la interventoría.

Coordinar reuniones de seguimiento para la ejecución del contrato objeto de la interventoría, con el ejecutor y la persona delegada por el Fondo de Desarrollo Local para la supervisión del proyecto.

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS:

El interventor deberá conocer y dar cumplimiento estricto a las obligaciones y recomendaciones contempladas en la metodología y plan de cargas exigido, en cada uno de sus componentes, administrativo, técnico, financiero, social, ambiental y jurídico. Deberá realizar el control y vigilancia de las acciones del contratista que ejecute el contrato objeto de la interventoría, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (pliego de condiciones y anexos), en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.

5. Plan de ejecución de obra, con todos los planes y procedimientos que incluye.
6. Toda estipulación contractual.
7. Proteger los intereses de la entidad y salvaguardar su responsabilidad.

PARÁGRAFO: En los informes de avance y final presentados por el interventor, deberán encontrarse relacionadas todas las obligaciones administrativas, técnicas y financieras, contentivas en la presente cláusula y con los respectivos soportes, para efectos de acreditar su cumplimiento.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA alcaldesa o alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).
Revisar documento anexo al presente proceso.

GERMAN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
ALCALDE LOCAL (E) SUMAPAZ

Elaboró**:** Juan Pablo Sanabria Moreno coordinador de infraestructura del FDLS.
Reviso: Luis Eduardo Villegas gil – Abogada de contratación FDLS
Reviso: Martha Cecilia chaparro Ávila – Abogada de contratación FDLS
Aprobó: Comité evaluador